Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1869.

DECRETO REGLAMENTARIO

DE LA LEY DE 7 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO

Disponiendo la ley que la liquidacion de los Bancos debe practicarse *inmediatamente* de ser promulgada, y siendo indispensable desvanecer las dudas y allanar las dificultades que han obstado á su ejecucion, el Presidente de la República, en consejo de Ministros, acuerda y decreta:

Art. 1°. Para la intervencion requerida por el art. 2° de la ley, el representante legal de un Banco, en el caso de la sociedad colectiva ó en comandita, es el sócio, ó sócios de la razon social; y en el caso de la sociedad anónima, la Comision ó el Directorio, espresamente autorizados por los accionistas, convocados por sus actuales directores ó gerentes.

Art. 2°. En consecuencia, la Comision Fiscal hará saber al Baron de Mauá se apersone por sí ó por su legítimo representante, dentro de las veinticuatro horas de ser requerido, para proceder á la liquidacion, y no verificándolo, despues de un segundo requerimiento, oficiará al Juez Letrado de Comercio, para que nombre al que deba representar al Banco Mauá y Ca. en aquel acto.

Art. 3°. Las Comisiones Directivas de los Bancos Italiano, Montevideano y Comercial del Salto, deberán convocar á sus accionistas y nombrar estos á sus representantes dentro del plazo improrogable de veinte dias, y no verificándolo, sea cual fuere el motivo, la Comision Fiscal oficiará al Juzgado de Comercio para que los provea de representacion legal.

El término para el Banco del Salto empezará á correr desde el dia en que la Comision Fiscal reciba el oficio en que se le comunique este Decreto.

Art. 4°. En la avaluacion de los fondos públicos, compete al deudor la eleccion entre el precio de compra y el de la última amortizacion. Para la Deuda Fundada de 2ª série servirá de tipo la última amortizacion de la 1ª. No es permitido ni siquiera entrar en discusion sobre diferencios de cambio en los títulos acreedores en que el Estado recibe como oro y se obliga á pagar en oro los billetes bancarios.

Art. 5° El justiprecio de los valores territoriales, en caso de disidencia, se hará por dos péritos, nombrados uno por cada parte. El Juez de Comercio designará un tercero para dirimir la discordia, y sin mas tramite se estará á la tasacion de este último.

Art. 6° Los péritos deberán espedirse dentro del término prudencial que les señale la Comision Fiscal, y no verificándolo, se les marcará un nuevo plazo perentorio, vencido el cual, el que no se haya espedido, será subrogado por el que de oficio nombre el Juez.

Art. 7° Los representantes de los Bancos escriturarán al Estado de los valores territoriales á que se refiere el tercer inciso del art. 2° de la ley, con la condicion resolutoria en él espresada.

Vencido el plazo concedido para el rescate, la Comision Fiscal pasará aviso al Gobierno, y se procederá á la venta de esos bienes en remate público al mejor postor, y el Estado escriturará á los compradores.

Art. 8° La Comision Fiscal exijirá garantías eficaces del Banco Mauá y Ca. para la traslacion y entrega en esta ciudad, de siete mil quinientos títulos del empréstito MONTEVIDEANO-EUROPEO, depositados por garantía de Emision en el Banco *London and West minster*, y ademas de setecientos dos títulos del mismo empréstito, amortizados en años anteriores, y que existen depositados en el *Banco de Inglaterra*.

Art. 9° Hecha la liquidacion y devuelto á los Bancos el esceso de sus valores, como ordena la ley, la Comision Fiscal publicará el acta que se labre, á los fines del art. 11.

Art. 10. Mientras no se dicte disposicion en contrario, el P. E. concederá ó negará la autorizacion que solicite cualquier Banco para volver á funcionar, con arreglo á la ley de 23 de marzo de 1865.

Art. 11. Quedan espresamente á salvo los derechos de los acreedores, y de los accionistas, para ejercitarlos en la via y forma que por derecho corresponda, y en ningun caso podrá ser rehabilitado el Banco contra el cual se deduzcan ó existan reclamaciones pendientes ante los tribunales, sin que préviamente se resuelvan aquellas en juicio.

Art. 12. En los casos á que se refiere el art. anterior, mientras la ley no innove sobre el procedimiento especial que deba observarse, el Juez L. de Comercio aplicará la actual Ley Bancaria, el Código y demas disposiciones vigentes.

Art. 13. Las presentes disposiciones son aplicables al Banco Comercial del Salto, y se observarán igualmente por la Comision que lo liquida.

Art. 14. Terminadas las operaciones de la Comision Fiscal con cada Banco, el Juez de Comercio regulará la justa compensacion que deba asignársele por los servicios que ha prestado, ademas de los comprendidos en el Decreto de su creacion.

Art. 15. Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Juzgado de Comercio y á las respectivas Comisiones Fiscales; dése al R. C. y publíquese.

BATLLE.

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

ADOLFO ROSA CRUZ.

1869

PODER LEGISLATIVO
BIBLIOTECA

251344

— 1869. —

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea Gral. &&. —

Decretan.

Art.º 1.º Concédese al Secretario del H. Senado D. Juan Atanacio de la Bandera la jubilacion con el sueldo integro que disfruta. —

" 2.º El Secretario jubilado continuará desempeñando la Secretaría hasta nueva resolucion del Senado. —

" 3.º Comuníquese &. —

Sala de sesiones Montevideo Julio 14. de 1868. —

Eusebio Cabral — Presidente = Carlos M.ª de Nava — Secretario.

El Senado lo aprobó en 17. de Febrero de 1869.

La H. Cámara de Representantes de la Republica Oriental del Uruguay ha sancionado el siguiente: —

Decreto.

Artº 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento del Salto, hace el Sor. D. Camilo Vila. —

Con ftha 26. del mismo el P. E. acusó recibo

2º Ofíciese al P. E. para que convoque al primer Suplente, que lo és el Drº D. José P. Ramirez. —

Sala de sesiones, Monteº Febrero 24. de 1869. —

Xavier Lariña — Presidente = Carlos Mª de Nava - Secretº.

Está conforme

Carlos Mª de Nava

La H. Cámara de R. R. — &. —

Decreto

Artº 1º Se acepta la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Soriano hace el Drº D. Francisco A. Vidal. —

Con ftha 26. del mismo acusó recibo el P. E. —

2º Ofíciese al P. E. para que convoque al primer Suplente que lo és D. Isidoro de María. —

Sala de sesiones, Montevideo Febrero 24. de 1869. —

Xavier Lariña — Presidente = Carlos Mª de Nava - Secretario

Está conforme

Carlos Mª de Nava

La H. Cámara de Representantes &. —

Decreto.

Artº 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo hace el Presbítero D. Santiago Estrazulas y Lamas. —

Con ftha 26. del mismo acusó recibo el P. E.

2º Ofíciese al P. E. para que convoque al primer Suplente qde lo és D. Juan José Aguiar. —

Sala de sesiones, Montevº Febrero 24. de 1869. —

Xavier Lariña — Presidente — Carlos Mª de Nava - Secretº

Está Conforme Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en A. Gral. &c &c. —

Decretan. -

Artº 1º Elévase al rango de Ciudad, la Villa del Salto, cabeza del Departamento de su nombre. -

2º Comuníquese &. -

Sala de sesiones, Montevº Marzo 2. de 1869. -

Xavier Lariña - Presidente = Carlos Mª de Nava - Secretº -

Con fecha 3. acusé recibo el P. E. - Está conforme

Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de R R. &. —

Decretan.

Artº 1º Concédese por gracia especial á Dª Javiera Gamba de Pintos, la cantidad de veinticinco pesos mensuales. -

2º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevº Junio 27. de 1868. -

Promulgado por el P. E. el 23. de Marzo

Eusebio Cabral - 1er Vice Presidente = Carlos Mª de Nava - Secretario. - —

El Senado, lo aprobó el 4. de Marzo de 1869. -

Está Conforme

Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de R. R. &. —

Decretan.

Artº Único: Autorízase al P. E. para que mande liquidar por Contaduría los haberes devengados por el Sargto Mayor D. Alejandro Alvarez, Dª Francisca Olivera, viuda del Teniente 2º D. Juan Gauna, Dª Isidora Piñeiro, viuda del Teniente 1º D. Francisco Pardo, D. Pedro Torres ayudante de la Capitanía del Puerto y Capitan D. Calisto Cavalla. -

Sala de Sesiones, Montevideo Julio 7. de 1868. -

Eusebio Cabral - Presidente = Carlos M. de Nava -

-Secretarios. ——

El Senado lo aprobó el 4. de Marzo de 1869. —

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de R. R. &. —
Decretan.

Artº 1º Revalídase la pension de ciento veinte pesos anuales, acordada por el Gobierno Provisorio á Dª Nicolasa Alzaibar de Rodriguez. —

Promulgado por el P. E. el 23 de Marzo.

" 2º Comuníquese al P. E. —

Sala de sesiones, Montevideo Junio 3. de 1868. =
Eusebio Cabral - 1er Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. ——

El Senado lo aprobó el 6. de Marzo de 1869. —

Esta Conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de R. R. &. —
Resolucion.

Artº 1º Declárase incompatible el cargo de Ministro de Estado del P. E. con el de miembro del Superior Tribunal de Justicia. —

Promulgado por el P. E. el 11 del mismo.

2º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevideo Junio 5. de 1868. —
Eusebio Cabral - 1er Vice Presidente = Carlos Mª de Nava - Secretario. —

Aprobado en el Senado el 6. de Marzo de 1869. —

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de R. R. &.—
Decretan.

Artº 1º Declárase á Dª Ana M. de Cardeillac, con opcion al goce de la pension correspondiente al empleo de Sargento Mayor que por resolucion de la A. Gral. de 4. de Julio de 1855. le fué conferido á su finado esposo.

2º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevº Junio 12. de 1868.

Eusebio Cabral — 1er Vice Presidente = Carlos M. de Nava Secretario. —

Aprobado en el Senado, el 6. de Marzo de 1869. —

Está conforme
Carlos M. de Nava

El Senado y Cámara de R. R. &.
Decretan.

Artº 1º Acuérdase por gracia especial á Dª Avelina Loriente y sus dos hijos, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su esposo y padre D. José Emilio Medina, desde el dia del fallecimiento de este. —

" 2º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevideo Julio 7º de 1868. —

Eusebio Cabral — Presidente = Carlos Mª de Nava — Secretario.

Aprobado en el Senado el 6. de Marzo de 1869. —

Promulgado por el P. E. el 23. de Marzo —

Está conforme
Carlos Mª de Nava

La H. Cámara de Representantes &. —
Decreto.

Artº 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el Departamento del Salto, ha elevado el Dr D. José P. Ramirez.

" 2º Ofíciese al P. E. para que convoque al segundo Suplente por dicho Departamento Dr D. Elbio Fernandez. —

Sala de sesiones, Montevideo Marzo 9. de 1869. —

Xavier Lariña — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario.

Está conforme = Carlos Mª de Nava

El P. Ejecutivo recibo con fha 19. de Marzo —

La H. Cámara de Representantes &. —

Decreto.

Artº 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo, hace el ciudadano D. Juan M. Martinez. —

El P. E. acusó recibo con fha 19. de Marzo. —

2º Ofíciese al P. E. para que convoque al Suplente D. Manuel Massera. —

Sala de sesiones, Montevideo Marzo 9. de 1869. — Xavier Laviña — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario. —

Está Conforme
Cárlos M. de Nava

El Senado y Cámara de R. R. &. —

Decretan.

Artº 1º Acuérdase como gracia especial á la Señora viuda del General D. Melchor Pacheco y Obes, el sueldo íntegro que disfrutaba su finado esposo. —

2º Comuníquese &. —

Sala de sesiones Montevideo Junio 22. de 1868. = Eusebio Cabral — 1er Vice Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario.

Aprobado en el Senado, el 18. de Marzo de 1869. —

Está Conforme
Cárlos M. de Nava

La H. Cámara de Representantes &.

Decreto.

Artº 1º Admítese la renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Canelones que ha elevado el Sor. D. Felipe H. Lacueva: —

2º Comuníquese al P. E. para que convoque al Suplente respectivo que lo és D. Eduardo Labrousse. —

Sala de sesiones, Montevº Abril 6. de 1869. — Xavier Laviña — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario.

El P. E. acusó recibo con fecha 8. del mismo. —

Esta Conforme
Cárlos Mª de Nava

La H. Cámara de Representantes &. —

Decreto.

Artº 1º Declárase vacante el puesto de Representante por el Departamento de Montevideo que desempeñaba D. José Pedro Pariní. —

" 2º Ofíciese al P. E. para que convóque al Suplente respectivo que lo és D. Carlos Viana. —

Sala de sesiones, Montevº Abril 6. de 1869. — Xavier Laviña — Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. —

Con fha 8. del mismo acusé recibo el P. E. —

Es fiel Copia
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. —

Decretan. —

Artº 1º Concédese al ciudadano D. Leopoldo Vasquez Sagastume, la vénia que solicita para aceptar el cargo de Vice Consul de la República de Chile en el Departamento de Paisandú. —

" 2º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevideo Marzo 9. de 1869. — Xavier Laviña — Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

El 6. de Abril fué aprobado en el Senado. —

Es fiel Copia
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. —

Decretan.

Artº 1º Concédese al ciudadano D. Francisco A. Gomer la venia que solicita para aceptar el cargo de Cónsul de la República del Ecuador en la Ciudad de Montevideo. —

2º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevº Marzo 9. de 1869. — Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

El 6. de Abril, lo aprobó el Senado. —

Es fiel Copia
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan.—

Artº único:— Concédese al ciudadano D. José C. Bustamante, la venia que solicita para aceptar y usar la medalla de Uruguaya-na que le ha sido consignada por el Gobierno del Imperio del Brasil.—

Sala de sesiones, Montevideo Abril 9. de 1869.—
Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.
El P. E. acusá recibo con ftha 10. del mismo.

Está conforme
Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan.

Artº único: Dése de alta en el Estado Mayor, al sargento mayor D. Vicente Rocha; y comuníquese.—

Sala de sesiones, Montevideo Abril 9. de 1869.—
Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº —
Con ftha 4. de Mayo, acusó recibo el P. E.—

Está conforme
Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan.

Artº 1º El Presupuesto General de Gastos para el año de 1869, sancionado por la H. A. Gral, en 1868, regirá desde el primero de Abril próximo con las supresiones que á continuacion se espresan.—

Ministerio de Gobierno.—

Gastos de imprenta — — — — — — — — —	₱	8.000.
Gdm. de Culto. — — — — — — — — —	₱	30.000.
Gdm. diversas composturas, refacciones y obras públicas.	₱	25.000.
Las músicas y eventuales de los Departamentos. . .	₱	43552.

Ministerio de Guerra.

Dos escuadrones de Caballería. — — — —	₱	58.630.

Ministerio de Hacienda.

Subvencion á vapores. — — — — — —	₱	2.000.

" 2º " Asígnase por todo gasto eventual y de oficina, cien

pesos mensuales para cada Gefatura de Policía en los Departa-
mentos. —

Artº 3º Facultase al P. E. para hacer aquellas reducciones en el personal de las Policías, Juntas E. Administrativas y demás reparticiones del Estado, que fueren compatibles con el buen servicio público. —

" 4º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevideo Marzo 30. de 1869. —
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº

Aprobado en el Senado el 9. de Abril. —

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

La H. Cámara de Representantes. &. —

Decreto. —

Artº 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Soriano hace D. Felipe R. de los Santos.

" 2º Comuníquese al P. E. para que convoque al Suplente respectivo que lo es D. Avelino Delgado. —

Sala de sesiones Montevº Abril 16. de 1869. —
Xavier Laviña - Presidente - Carlos M. de Nava - Secretº

Con fecha 17. acusó recibo el P. E. —

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de R. R. &. —

Decretan. —

Artº único. Autorizase al Poder Ejecutivo para que mande practicar la liquidacion de los haberes devengados por Dª Dolores Uriarte. —

Sala de sesiones, Montevideo Abril 16. de 1869 —
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº

Está Conforme
Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Artº único:- Autorízase al Poder Ejecutivo para que ordene la liquidacion de la tercera parte de la pension que gozan las hijas del Sargento Mayor D. Jose de Rucdas, y de la que estan impagas desde 12. de Octubre de 1852. —

Sala de sesiones, Montevº Abril 2. de 1869. —
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. —

El 16. del mismo, fué aprobado por el Senado. -

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Artº único:- Devuélvase el espediente de la referencia á la interesada Dª Maria Fernandez, á fin de que con él, ocurra al P. E. para que le acuerde la cédula que solicita, con el sueldo que le corresponde. —

Sala de sesiones, Montevideo Abril 2. de 1869. —
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

El 16. del mismo, fué aprobado en el Senado. -

Está Conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes, &. -
Leyes. -

Artº 1º Queda derogada en todas sus partes la Ley de 14. de Julio de 1854. que restringe la libertad de la prensa.

" 2º Comuníquese &. -

Sala de sesiones, Montevº Abril 2. de 1869. —
Con fecha 16. del mismo, fué aprobado en el Senado. -

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

Promulgada por el P. E. el 28. de Abril del presente año.

El Senado y Cámara de Representantes, &c.—
Decretan.

Artº único:— Autorízase al Poder Ejecutivo, para que disponga se liquiden los haberes devengados por Dª Amalia Camargo, viuda del Coronel D. Manuel Antonio Bravo, y comuníquese.—

Sala de sesiones, Montevideo Abril 20. de 1869.—

Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretº —

Es copia conforme
Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan.

Artº único:— Concédese por gracia especial, á Dª Paulina Góngora, viuda del Capitan D. Roman Fernandez, las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su finado esposo.—

Sala de sesiones Montevideo Junio 26. de 1868.—

Eusebio Cabral — 1er Vice Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario.—

El 17 de Abril del corriente año, lo aprobó el Senado.—

Es copia conforme
Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan.

Artº 1º Acuérdase por gracia especial á Dª Fulgencia Borges, viuda del Brigadier General D. Fausto Aguilar, el goce del sueldo íntegro que tenia su esposo.—

2º Comuníquese &.—

Sala de sesiones, Montevideo Junio 22. de 1868.—

Eusebio Cabral — 1er Vice Presidente = Carlos M. de Nava — Secretº

El 17 de Abril del corriente año, se aprobó en el Senado.—

Es copia conforme
Carlos Mª de Nava

La H. Cámara de Representantes &.-

Decreto.-

Art.º único:- Devuélvanse al Poder Ejecutivo los Proyectos sobre fundacion del crédito Nacional y creacion de Impuestos.-

Con ftha. 27.- de Abril el P. E. acusó recibo.-

Sala de sesiones, Montevideo Abril 22. de 1869.-

Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secret.º

Esta conforme
Cárlos M.a Nava

La H. Cámara de Representantes &.-

Decreto.

Art.º 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Minas, ha elevado D. Saturnino Aguiar.-

Con fecha 23. del mismo acusa recibo el P. E.-

" 2.º Ofíciese al Poder Ejecutivo para que convóque al suplente respectivo que lo és D. Manuel A. Silva.

Sala de sesiones, Montev.º Abril 22. de 1869.-

Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secret.º

Está conforme
Cárlos M.a Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.-

Decretan:-

Art.º 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para enagenar tres leguas cuadradas de tierras fiscales ubicadas en el Departamento del Salto.-

Promulgado por el P. E. el 4. de Mayo del presente año.

" 2.º Verificada que sea la venta de las tierras á que se refiere el art.º 1.º, su importe será aplicado á la construccion de una iglesia, casa de policía y un edificio para escuelas públicas en el pueblo de San Eugenio del Cuareim.-

" 3.º Comuníquese &.-

Sala de sesiones, Montevideo Abril 27. de 1869.-

Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secret.º

Está conforme
Nava

La Cámara de Representantes &. —
— Resolucion. — —

Artº 1º Declárase en vigencia el Reglamento sancionado por la H. A. Grāl. C. y Lejislativa en 23. de Noviembre de 1828. con todas sus adiciones y variaciones. —
" 2º Suspéndense los efectos del actual. —
" 3º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevº Abril 2. de 1869 —
Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario.

Está conforme
Carlos M. de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan. —

Artº único: — Elévase por gracia especial á veinticinco pesos mensuales, la pension que gozaba D. Xavier Garcia, nieto del Coronel D. José Llupes. — —

Sala de sesiones, Montevº Abril 12. de 1869 —
Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretº. —
Con fha. 23. del mismo, fué aprobado en el Senado. —

Está conforme
Carlos M. de Nava

La H. Cámara de Representantes &. —

Artº 1º Desde el primero de Abril de 1869. hasta treinta y uno de Marzo de 1870., regirá el siguiente: —

Presupuesto. —

Dos secretarios á 3000 ₰ c/u. por año	₰	6000.
Un idm. jubilado	"	1333. — 33.
Dos taquígrafos á 2500 ₰	"	5000. .
Dos oficiales de sala á 800 ₰	"	1600. .
Un oficial 1º	"	1300. .
Un idm. jubilado	"	366. — 66.
Un idm. 2º	"	1100. .
Un idm. 3º	"	200. .

Tres ausiliares de Secretaría á $50.$. . . $ 2550 - "
Tres porteros citadores á — 600 $. . . $ 1800. - "
Gastos de Sala, Secretaría é impresiones. . $ 3000. - "
$ 25509. - 99 -

Importa el presente presupuesto, veinticinco mil, quinientos nueve pesos, con noventa y nueve centesimos. -
Artº 2º Comuníquese &. -

Sala de sesiones, Montevº Abril 29. de 1869. -
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº -
Con fecha 4. de Mayo, acusó recibo el P. E. -

Es copia conforme
Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan. -

Artº 1º Derógase el Decreto espedido el nueve de Octubre de 1865, por el Gobierno Provisorio sobre Concesion de Privilejios. -

Promulgada por el P. E. el 10. de Mayo del presente año

„ 2º Restablécese en toda su fuerza y vigor, la parte dispositiva de la Ley de veinte de Junio de 1853, que fué derogada por el decreto á que se refiere el artículo anterior.

„ 3º Comuníquese &. -

Sala de sesiones, Montevideo Abril 9. de 1869. -
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº
Con fecha tres de Mayo, fué aprobado en el Senado. -

Es copia conforme
Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de R. R. &. -
Decretan.

Artº 1º Los terrenos comprendidos dentro del radio que demarcaba á esta Ciudad, la antigua muralla, se declaran salidos para siempre del patrimonio fiscal, cualquiera que sea el título legal con que los posean los particulares. -

Promulgado por el P. E. el 1º de Mayo del presente año. -

„ 2º Esceptúanse los que por reversion hubiesen vuelto

á puedan volver al dominio público y no esten prescriptos.—
Artº 3º Comuníquese &.—
Sala de sesiones, Montevideo Abril 14. de 1869.—
Xavier Lavina - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº
Con fecha siete de Mayo, fué aprobado en el Senado.—

Está Conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan:
Artº 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar con D. José Miguel Neves el establecimiento de una Colonia Agrícola bajo las bases que propone y prévias las garantías necesarias, concurriendo el P. E. á la realizacion del pensamiento, con el producto de una suerte de estancia de campos fiscales que será vendida en remate público.—
„ 2º De conformidad con las leyes de tres de Junio de 1853. y 16. de Junio del sesenta y ocho, se declaran escentas de toda contribucion por el término de cuatro años, á contar desde su instalacion los productos de dicha Colonia.
„ 3º Comuníquese &.—
Sala de sesiones, Montevº Abril 27. de 1869.—
Xavier Laviña — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretº
Con fecha 14. de Mayo, se aprobó en el Senado.—

Está Conforme
Cárlos Mª de Nava

La H. Cámara de Representantes &.—
Resolucion.
Artº 1º De conformidad con lo dispuesto en el artº 47. de la Constitucion del Estado, 130. y 145. del Reglamento Interno de la Cámara:—
Cesan en el cargo de Representantes á la 10ª „ Legislatura.—
Por el Departamento de Montevideo.— Don

Juan A. Magariños, D. Francisco Moran, D. Manuel Vidal, D. Santiago Sayago, D. Juan J. F. Aguiar y D. Manuel Massera. —

Por el de Canelones, D. Juan A. Lavalla, D. Mario R. Perez, D. Eusebio Cabral.

Por el de San José, D. Eduardo Martinez. —

Por el de la Colonia, D. Constantino Lavalleja.

Por el de Paisandú, D. Francisco Tesanos.

Por el de la Florida, D. Juan J. Castro.

Por el de Minas, D. Caracciolo Pais y D. Manuel Silva. —

Por el del Durazno, D. Elias Regules. —

Art.º 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para que convoque á los suplentes respectivos que lo son por el Departamento de Montevideo D. Epifanio Lavalla, D. Carlos Tesanos, D. Juan Cruz Costa, D. Amaro Cuenca, D. Ricardo Urcha, D. Cayetano Pregalia. —

Por el de Canelones, D. Tomas Lacuenca, D. Pedro Pallares y D. Antonio Montero.

Por el de San José, D. José L. del Pino. —

Por el de la Colonia, D. José Mª Medina

Por el de Paisandú, D. Luis Galan y Rocha.

Por el de la Florida, D. Ladislao Ferra.

Por el de Minas, D. Bernabé Herrera y Obes. —

Por el del Durazno, D. Leopoldo Gard. —

Sala de sesiones, Montev.º Mayo 1.º de 1869. —

Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava — Secret.º

Es Conforme
Carlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan.

Art.º unico: — Concédese á Dª Antonia Guardado de Cordova, viuda del Teniente de Marina D. Joaquin J. Cordova la tercera parte del sueldo que gozaba su esposo á su fallecimiento. —

Sala de sesiones, Montev.º Abril 9. de 1869. —

Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava —

Secretario. —

Con fecha 17 de Mayo, se aprobó en el Senado. —

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. —
Decretan. —

Artº 1º Por gracia especial se acuerda á Dª María Josefa Mendez de Lennoble y sus hijos el sueldo que gozaba su finado esposo D. Julio Lennoble desde el dia de su fallecimiento. —

" 2º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevº Abril 16. de 1869. —

Xavier Lavina — Presidente — Carlos M. de Nava - Secretº

Con fecha 17. de Mayo, se aprobó en el Senado. —

Esta conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. —
Decretan.

Artº unico: — Acuérdase por gracia especial á Dª Carmen Fragoso, la pension de veinticinco pesos mensuales. —

Sala de sesiones, Montevideo Abril 16. de 1869. —

Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº

El 20. de Mayo, fué aprobado en el Senado. —

Está Conforme
Cárlos Mª de Nava

Decreto

La H. Cámara de Representantes &. —
Decreto.

Artº 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, hace D. Epifanio Cavalla. —

Con fecha 20
del mismo
P. E. acusa
recibo.

Artº 2º Comuníquese al P. E. para que convoque al Suplente por el mismo Departamento D. Rafael Mendez. —

Sala de sesiones, Montevº Mayo 24. de 1869. —

Xavier Laviña – Presidente = Carlos M. de Nava – Secretº –

Está conforme
Carlos M. de Nava
Secretº

La H. Cámara de Representantes &. —

Decreto

Artº 1º Cesa el Drº D. José Ladislao Ferra en el cargo de Suplente de Representante por el Departamento de la Florida para que fué electo. —

" 2º Ofíciese al P. E. para que convoque al suplente que le sigue por órden de votación que es D. Gabriel Sayago.

" 3º Pásese al Superior Gobierno en copia legalizada la primera nota, qué por su inconveniencia fué devuelta al Sor. Ferra y original la segunda, á fin de que mande proceder como corresponde por el desconocimiento y agravios inferidos á la Soberanía de la Cámara de Representantes.

Con ftha. 29. del mismo acusó recibo el P. E.

Sala de sesiones, Montevº Mayo 26. de 1869. –

Xavier Laviña – Presidente – Carlos M. de Nava – Secretario. —

Está Conforme
Carlos Mª de Nava
Secretº

La H. Cámara de Representantes &. –

Decreto.

Artº 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, hace D. Carlos de Fesanos. –

Con ftha 21. del mismo acusó recibo el P. E. –

" 2º Comuníquese al P. E. para que convoque al último de los suplentes que lo es D. Eulojio de los Reyes.

Sala de sesiones, Montevº Mayo 28. de 1869. – Xavier Laviña – Presidente = Carlos M. de Nava – Secretario.

La H. Cámara de Representantes &—

Decreto.

Artº 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, hace D. Ricardo L. Usher.—

" 2º Ofíciese al Poder Ejecutivo, á fin de que en el tiempo determinado por la Ley, mande practicar en el Departamento de la Capital, elecciones de un titular y once suplentes de Representantes.—

Sala de sesiones, Montevº Mayo 28. de 1869.—

Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario

Con fha 31 del mismo acusó recibo el P. E.

Está conforme
Carlos M. de Nava
Secret

El Senado y Cámara de Representantes &.—

Decretan.

Artº 1º Se acuerda por gracia especial á D. Tantaleon Soria, una pension de treinta pesos mensuales.—

" 2º Comuníquese &.—

Sala de sesiones Montevideo Abril 9. de 1869.—

Xavier Lavina - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº

El 26. de Mayo, fué aprobado en el Senado.—

Está conforme
Carlos M. de Nava
Secret

El Senado y Cámara de Representantes &.—

Decretan.—

Artº 1º Aceptase la ofrenda que del Cuadro Caligráfico Nacional, hizo al Cuerpo Legislativo, el ciudadano D. Pablo Nin y Gonzalez.—

" 2º Autorizase al Poder Ejecutivo, para mandar acuñar cuando lo permitan las circunstancias del Tesoro, una medalla de oro, que llevará las siguientes inscripciones.—

En el anverso, la Asamblea Nacional de la décima Legislatura, al ciudadano D. Pablo Nin y Gonzalez;— y en el reverso, la misma figura del Cuadro, que

representa la República, y al pié la inscripcion: "al genio artístico, año de mil ochocientos sesenta y ócho." —

Artº 3º De las rentas generales, se destinan, diez mil pesos, moneda nacional, como compensacion al asíduo trabajo y mérito artístico del espresado cuadro. Dicha suma, sera entregada en el modo y forma que lo permitan las circunstancias del Tesoro Nacional. —

4º El espresado cuadro, será colocado en el Museo Nacional. —

5º Comuníquese &. —

Sala de sesiones, Montevideo Junio 1º de 1869. — Tomás Gomensoro — 1er Vice Presidente = Francisco A. y Leal — Secretario del Senado = Carlos Mª de Nava — Secretario, de la Cámara de Represtantes. —

Está Conforme
Carlos M. de Nava

El Senado y Cámara de Represtantes &. —
Decretan.

Artº único: Autorizase al Poder Ejecutivo, para restablecer en la Administracion de Aduana, la mesa de Contabilidad con los Receptorios, la inspeccion de las mismas en el Uruguay, y la inspeccion de la Visturia con los empleados que tenía, gozando estos del sueldo señalado en el proyecto de Presupuesto del año anterior. —

Con ftha 16. de Junio acusó recibo el P. E.

Sala de sesiones, Montevideo Junio 8. de 1869. — Xavier Lavina — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario. —

Está Conforme
Carlos M. de Nava
Secret

El Senado y Cámara de Represtantes &. —
Decretan. —

Con ftha 16. de Junio acusó recibo el P. E. —

Artº 1º El sueldo de que gozará el Contador 1º de Aduana en el corriente año, será el que disfruta desde 1862. y ó sean dos mil seiscientos cuarenta pesos al año. —

Artº 2º Comuníquese &c.—

Sala de sesiones, Montevideo Junio 8. de 1869.—

Xavier Laviña — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretº

Está conforme
Cárlos Mª a Nava
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &c.—
Decretan.

Artº único. Acéptanse las enmiendas contenidas en la nota del Presidente de la H. Cámara de Representantes, rectificando las partidas correspondientes á un Secretario Archivero con mil ochocientos pesos y dos Sobrestantes con mil doscientos pesos, cada uno, de la planilla número diez y siete del Presupuesto General de Gastos.—

Sala de sesiones, Montevideo Junio 8. de 1869.—

Xavier Laviña — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario.

Con fecha 16. de Junio, acusó recibo el P. E.—

Está Conforme
Carlos Mª a Nava
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &c.—
Ley.—

Artº 1º Queda prohibido el aceptar ó ejercer empleos ó cargos públicos aunque sea en comision temporal, gratuita ó retribuidamente, con retencion de otro empleo ó cargo, siempre que este se deje de servir actualmente, ó que haya de proveerlo de un modo interino.—

„ 2º En el caso del artículo anterior, quedará vacante el puesto que se deje de servir, por el hecho de aceptar otro con posterioridad.—

„ 3º Lo dispuesto en la presente Ley, no obsta, al ejercicio de uno ó mas empleos que se sirvan simultaneamente, observándose por lo que respecta á la retribucion lo contenido en el artº 3º de la Ley de 30. de Junio de 1829.—

„ 4º Los efectos de la presente Ley, no comprenden á los militares en lo relativo á sus grados de tales.—

„ 5º Dentro de los seis meses de la promulgacion de

la presente Ley, los empleados ó servidores á quienes comprendan sus disposiciones, obtarán definitivamente por el puesto ó cargo que han de servir, quedando ipso-facto, vacante el otro ú otros que no puedan desempeñar simultaneamente. —
Artº 6º. Comuníquese &c. —

Sala de sesiones, Montevideo Junio 4. de 1869. —
Xavier Lariña – Presidente = Carlos M. de Nava – Secretario
Aprobado en el Senado, el 8. del mismo. —

Es la Conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

La H. Cámara de Representantes &. –
Decreto. –

Artº 1º. Declárase vacante el puesto de Secretario de esta H. Cámara, que desempeñaba D. Juan Antonio Magariños.
" 2º. Procédase al nombramiento de la persona que ha de ejercer dicho cargo. –

Con ftha 18. de Junio acusó recibo el P. E. –

Sala de sesiones, Montevideo Junio 9. de 1869. –
Xavier Lariña – Presidente = Carlos Mª de Nava – Secretario.

Esta Conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &. –
Decretan.

Artº 1º. La Asamblea General declara que las sesiones del actual periodo Legislativo, continúen por el término prescripto en el artº 40. de la Constitución del Estado. –
" 2º. Comuníquese &. –

Con ftha 18. de Junio acusó recibo el P. E. –

Sala de sesiones, Montevideo Junio 14. de 1869. –
Xavier Lariña – Presidente = Carlos M. de Nava – Secretario. —

Esta Conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan.-

Artº único:- Remítase ambos pliegos de votacion que se acompañan, al Poder Ejecutivo, para los efectos determinados, en el artículo veintiocho de la Ley de treinta de Marzo de mil ochocientos treinta.-

Sala de sesiones, Montevideo Junio 14. de 1869.-
Xavier Laviña - Presidente = Carlos Mª de Nava.- Secretº

Con ftha 22. de Junio acusó recibo el P. E.-

Es la Conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R R. &
Decretan

Artº único. Transfiéranse por gracia especial á los menores hijos naturales del finado coronel D. Dionicio Coronel la pension que por la ley disfrutaba la señora madre del espresado Coronel.-

Sala de sesiones, Montevideo Mayo 20. de 1868.-
Antonio R. Caballero - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.-

El 10. de Junio de 1869. fué sancionado en el Senado.-

Está Conforme
Carlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R R. &
Decretan.

Artº 1º Concédese por gracia especial á la Señora Dª Anastacia Quiroga, viuda del sargento Mayor D. Mariano Pintos, la mitad del sueldo que disfrutaba su finado esposo.

" 2º Comuníquese &.-

Sala de sesiones, Montevideo Junio 22. de 1868.-
Eusebio Cabral - 1er Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.-

El 11. de Junio del año presente de 1869. fué aprobado en el Senado.-

Está conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

(Fdo)

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan.

Artº único. Ocurra el interesado donde corresponda, devolviéndo-
-sele el espediente.—

Sala de sesiones, Montevideo Abril 29. de 1869.—
Xavier Lavina – Presidente – Carlos M. de Nava – Secretº –
El 12. de Junio, fué aprobado en el Senado.—

Esta Conforme
Carlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R. R. &.—
Decretan.

Artº único. Concédese por gracia especial á Dª Martiniana y
Dª Josefa Viscarra, la mitad del sueldo que disfrutaba su
finado padre á su fallecimiento.—

Sala de sesiones, Montevideo Abril 29. de 1869.—
Xavier Lavina – Presidente = Carlos M. de Nava – Secretº –
Con fha. 12. de Junio, se aprobó en el Senado.—

Esta Conforme
Carlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R R. &.—
Decretan.

Artº único. Concédese á Dª Hermenejilda Mendez, madre
del Alférez de Invalidos D. Pejino Mendez, el sueldo íntegro
que á este correspondia por su clase.—

Sala de sesiones, Montevº. Abril 29. de 1869.—
Xavier Lavina – Presidente = Carlos M. de Nava – Secretº
El 12. de Junio, fué aprobado por el Senado.—

Está conforme
Carlos Mª de Nava
Secretº

251544

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan.

Artº único.- Acuérdase por gracia especial á Dª Carmen y Dª Manuela Lebron, una pension de veinticinco pesos mensuales.—

Sala de sesiones, Montevideo Abril 16. de 1869.—
Xavier Lavina - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº.

El 12. de Junio se aprobó en el Senado.—

Está Conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R.R. &.—
Decretan.—

Artº 1º Apruébase el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el Banco Comercial en treinta de Setiembre último, relativo al empréstito de 13. de Mayo de 1864.—

" 2º Comuníquese &—

Sala de sesiones, Montevº Junio 8. de 1869.—
Xavier Lavina - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

El 12. del mismo fué aprobado por el Senado.—

Está conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R.R. &.—
Decretan.—

Artº 1º Concédese por gracia especial á la Señora Dª Matilde G. de Pallejá, viuda del General D. Leon de Pallejá muerto en accion de guerra, el sueldo íntegro que á su clase corresponde.—

" 2º Comuníquese &—

Sala de sesiones, Montevº Junio 8. de 1869.—
Xavier Lavina - Presidente - Carlos M. de Nava - Secretº.

El 12. del mismo, se aprobó en el Senado.—

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c.—
Decretan.

Artº único - Declárase por gracia especial á Dª Juana Vigil de Arcos, viuda del Subteniente D. Juan Arcos comprendida en el goce de la pension que acuerda á las de su clase la Ley de diez y siete de Marzo de 1835.—

Sala de sesiones, Montevº Abril 20. de 1869.—
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº.
El 14. de Junio, se aprobó en el Senado.—

Esta conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R R. &c.—
Decretan.—

Artº único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que disponga sea dado de alta en el Cuerpo de Invalidos el Capitan D. Antonio B. Dussurgey.—

Sala de sesiones, Montevº Abril 20. de 1869.—
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº.
El 14. de Junio se aprobó en el Senado.—

Esta Conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R R. &c—
Decretan.—

Artº único. Concédese á D. José Roguione, soldado de la estinguida Legion Italiana, el sueldo integro que le corresponde por su clase.—

Sala de sesiones. Montevº Abril 19. de 1869.—
Xavier Laviña - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretº
El 14. de Junio, fué aprobado en el Senado.—

Esta Conforme
Cárlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &.—
Decretan.—

Artº 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con D. Pedro Beare el establecimiento de una Usina á Gas en la Ciudad de Paisandú, bajo las bases que este propone y con las modificaciones indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.—

" 2º Las máquinas, carbones y demás materiales que hayan de emplearse en la construccion de edificios, en la esplotacion de la empresa y las oficinas de las fábricas pertenecientes á la sociedad quedan por el hecho libres de derechos de Aduana y de todo género de impuestos durante el término del contrato.—

" 3º Comuníquese &.—

Sala de sesiones, Montevº Abril 27. de 1869.—

Xavier Laviña — Presidente — Carlos M. de Nava — Secretº

El 14. de Junio, se aprobó en el Senado.—

Está Conforme
Carlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R. R. &.—
Decretan.

Artº único. Concedese al ex-Capitan D. Luis Franchini por gracia especial, la suma de veinticinco pesos mensuales.—

Sala de sesiones, Montevº Abril 29. de 1869.—

Xavier Laviña — Presidente — Carlos M. de Nava — Secretº.

El 15. de Junio, se aprobó en el Senado.—

Está Conforme
Carlos Mª de Nava
Secretº

El Senado y Cámara de R R. &.—
Decretan.

Artº 1º Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo al destituir de sus categorias militares á todos los Gefes y Oficiales que estan en abierta rebelion contra los Altos Poderes Constituidos.

" 2º Facúltasele para conceder amnistia á esos mismos

militares dentro del término que juzgue conveniente. —
Sala de sesiones, Montev.o Junio 11. de 1869. —
Xavier Lariña — Presidente — Carlos M. de Nava — Secret.o
Con fha. 23. de Junio, acuso recibo el P. E. Está conforme
Cárlos M.a de Nava
Secret.o

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Art.o único. Acuérdase por gracia especial á D.a Isabel Magariños, viuda del jubilado D. Francisco Magariños Cervantes, las dos terceras partes de la jubilacion que disfrutaba su esposo. —
Sala de sesiones Montevideo Abril 29. de 1869. —
Xavier Lariña — Presidente = Carlos M.a de Nava — Secret.o
El 25. de Junio fué aprobado en el Senado. —

Está conforme
Cárlos M.a de Nava
Secret.o

El Senado y Cámara de R. R. — &c —
Decretan. —

Art.o único. Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo fecha veintinueve de Abril próximo pasado, nombrando un Comisario fiscal, para fiscalizar las rentas del nuevo Mercado con el sueldo de mil quinientos pesos anuales. —
Sala de sesiones, Monte.o Junio 9. de 1869. —
Xavier Lariña — Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario. —
El 25. del mismo mes, se aprobó en el Senado.

Está conforme
Cárlos M.a de Nava
Secret.o

El Senado y Cámara de R. R. &c.
Decretan

Artículo Único.- Autorízase al Poder Ejecutivo para considerar como bonos los documentos presentados por Dn. Francisco Aguilar y Leal y pagados como tales, de acuerdo con el Decreto del Gobierno Provisorio de diez de Febrero de 1868. Julio 9. de 1869. se pone dto.

Sala de Sesiones-Montevideo Junio 30 de 1869.
Xavier Laviña = Presidente = Estanislao B. Duran = Secret.o

El diez y siete de Mayo del mismo año, se aprobó en el Senado.

Está conforme - Duran
Secret.o

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan

Artículo 1.o - Concédese á Da. Teodora Gonzalez y sus menores hijos, una pension de la mitad del sueldo que le corresponde á su finada esposo el Teniente 1.o Dn. Miguel Gomez.

2.o Comuníquese &c.

Sala de Sesiones - Montevideo Junio 30 de 1869.
El 12 del mismo mes, fué aprobado en el Senado.
Xavier Laviña - Presidente - Estanislao B. Duran Secret.o

Esta Conforme - Duran
Secret.o

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan

Artículo 1.o - Concédese al ciudadano Dn. Pedro Alzaga, la venia que solicita para aceptar el cargo de Vice Cónsul de la República Argentina en la Ciudad de Mercedes para que ha sido nombrado.

2.o Comuníquese &c.

Sala de Sesiones - Montevideo

Junio 21 de 1869.—
Xavier Lavigna-Presidente-Estanislao B. Durán-Secret.º
El 28 del mismo se aprobó en el Senado.

Esta conforme-Durán

El Senado y Cámara de Representantes &a
Decretan.

Artículo 1º.— Para el año de 1870 regirá la Ley de Timbres actualmente en vigencia con las modificaciones siguientes

Los documentos	de 50 $ á	1000 $	0,$ 20 cs.
" idem	de 1001 " á	3000 "	0," 50. "
" "	de 3001 " á	6000 "	0," 80. "
" "	de 6001 " á	10,000 "	1," 20. "
" "	de 10,001 " á	20,000 "	2," —
" "	de 20001 " á	30,000 "	3," —

y aumentando sucesivamente por cada 10,000 $ un timbre de 1 $ 00.

2º. Comuníquese &a

Sala de Sesiones- Montevideo Junio 21 de 1869.
Xavier Lavigna-Presidente-Estanislao B. Durán-Secret.º
El 28 del mismo se aprobó en el Senado.

Está conforme-
Durán
Secret.º

El Senado y Cámara de Representantes &a
Decretan.

Artículo 1º.— Para el año de 1870. regirá la Ley de Contribucion Directa actualmente en vigencia, con las modificaciones siguientes.

1ª Pagarán ~~cuatro~~ por mil las propiedades urbanas, los terrenos sin escepcion estén ó no cercados, y toda clase de edificios, construcciones y quintas, los capitales en giro, que no consistan en artículos de importacion que hayan pagado-

derechos en la Aduana, y los demas bienes no designados en ésta Ley.-

2ª Cuatro por mil, toda clase de artículos de importacion sobre el aforo que de ellos se haga en la Aduana y que será satisfecho al tiempo de abonar los derechos.-

Artículo 2º.- Derógansse los incisos 3º y 4º del artículo diez y siete de la referida Ley.

3º Comuníquese &ª.

Sala de Sesiones- Montevideo Junio 21 de 1869.

Xavier Laviña- Presidente- Estanislao B. Duran- Secret.º

El 28 del mismo se aprobó en el Senado.

Esta conforme

Duran

Secret.º

El Senado y Cámara de Representantes &ª

Decretan

Artículo Unico- Para el año de 870. regirá la Ley de Patentes actualmente en vigencia, con un aumento de un quince por ciento en general.

Sala de Sesiones- Montevideo Junio 21 de 1869.

Xavier Laviña- Presidente- Estanislao B. Duran- Secret.º

El 28 del mismo se aprobó en el Senado.

Esta conforme

Duran

Secret.º

El Senado y Cámara de Representantes &ª

Decretan

Artículo 1º.- Para el año de 870, regirá la Ley de Papel Sellado actualmente en vigencia, con las modificaciones siguientes.

3ª	clase	pagará	ochenta centésimos
4ª.	idm	idm	un peso y veinte centésimos
5ª.	idm	idm	dos pesos.
6ª	idm	idm	cuatro pesos
7ª	idm	idm	siete pesos

8ª " idem idem doce pesos
9ª " idem idem veinte y cinco pesos.

Artículo 2º.- Comuníquese &.
Sala de Sesiones - Montevideo Junio 21 de 1869.
Xavier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº
El 28 del mismo se aprobó en el Senado.

Está conforme
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan
Artículo Unico - Autorízase al Poder Ejecutivo para que disponga la liquidación de los haberes que se adeudan á Dª María Antonia Sanchez, viuda del Teniente Coronel Dn Francisco Villagran.
Sala de Sesiones - Montevideo Julio 1º de 1869.
Xavier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº
El 10 de Marzo del corriente año se aprobó en el Senado.-

Está conforme
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.
Artículo 1º.- Acuérdase á Dª Olegaria Illescas, hija del Teniente Coronel Dn Alejandro Illescas, el goce á la mitad del sueldo que disfrutaba éste al tiempo de su fallecimiento.
2º Comuníquese &.
Sala de Sesiones - Montevideo Julio 5 de 1869.-
Tomas Gomensoro - 1er Vice Presidente - Francisco Aguilar y Leal - Secretario - Estanislao B. Durán - Secretº.-

Está conforme.
Durán
Secretº

137

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan.

Artículo 1º.- Acuérdase por gracia especial á la Señora Da Cármen Gonzalez, viuda del jubilado Cº Claudio Casal, las dos terceras partes, que gozaba su esposo á su fallecimiento.

2º. Comuníquese &c.

Sala de Sesiones- Montevideo Julio 5 de 1869.
Tomas Gomenzoro- 1er Vice Presidente- Francisco Aguilar y Leal- Estanislao S. Durán- Secretario.-

Está conforme-
Durán
Secret.

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan.

Artículo Unico.- Concédese á Da Tomasa Mendez, viuda del Coronel Dº Juan F. Quesada, las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su finado esposo.-

Sala de Sesiones- Julio 5 de 1869.
Tomas Gomenzoro- 1er Vice Presidente.- Francisco Aguilar y Leal- Secretº.- Estanislao S. Durán- Secretº

Está conforme
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan.

Artículo Unico.- Concédese por gracia especial á la Señora viuda del Coronel Dº Vicente Espinosa, las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su finado esposo.

Sala de Sesiones- Montevideo. Julio 5 de 1869.
Tomas Gomenzoro- 1er Vice Presidente- Francisco Aguilar y Leal- Secretº- Estanislao S. Duran.- Secretº

Está conforme
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &ª.

Decretan

Artículo 1º La liquidacion delos Bancos que suspendieron y en adelante suspendieran sus operaciones de conformidad con el artículo 18 del Decreto de 16 de Julio de 1868, se hará inmediatamente efectiva en la parte que se relaciona con su emision por medio de los valores depositados en garantía que constituyan su activo, hasta la súma de dicha emision, comprobada por los asientos de los libros de cada Banco y de conformidad al artículo siguiente.

2º.— La Comision Fiscal, procederá á la efectividad de esa liquidacion con intervencion de los representantes de los bancos designados en el artículo anterior á quien los represente y en su defecto y de un representante de oficio, nombrado por el Juez 1º de Comercio, haciendo el computo de los valores aceptados por el Estado, en garantía de la emision y que deberá constar:

1º De los fondos públicos por el precio que hayan costado á cada Banco ó el de la última amortizacion.

2º De los valores de cartera á eleccion de la Comision Fiscal y por su valor escrito.—

3º A falta de los valores arriba mencionados y solo para completar la súma de la garantía, tomará valores territoriales debidamente pasados á la órden de la Comision Fiscal y que el Estado se compromete á conservar en su poder hasta el 16 de Marzo 1870, pasado dicho término serán vendidos en remate público para hacerlos efectivos, sinó fuesen rescatados por sus dueños.

Promulgado en fha 7 del mismo.

Artículo 3º.— Hecha ésta liquidacion, el Estado, por conducto de la Comision Fiscal, librará á los bancos de la responsabilidad de la conversion de sus notas, tomándola á su cargo, devolviendo á dichos bancos los demas valores que existan en su poder para que de ellos hagan el uso que corresponda.

4º Quedan espresamente afectados á la amortizacion de los billetes de Banco que la Nacion ha garantido, todos los fondos publicos, valores de cartera ó territoriales que la Comision

Fiscal haya recibidos como garantía.

Artículo 5º.- Los intereses y amortizacion de los fondos públicos recibidos por el Gobierno en garantía dela emision quedan terminantemente afectadas á la amortizacion de la misma, conforme se percivan las rentas de la Nacion destinadas espresamente al pago de las deudas del Estado.

6º.- Una vez efectuada en la forma determinada por esta Ley la liquidacion, los Bancos tomarán posesion de su activo y pasivo para ser liquidados conforme lo determina el Decreto de 14 de Diciembre de 1868.-

7º La amortizacion de los billetes de los bancos á que se refiere esta Ley se practicará con arreglo al monto de los valores que se realicen cada semestre.

8º Queda autorizada la Comision Fiscal para conceder á los deudores cuyos valores tuvieren en su poder, una espera que no pasará de la época fijada para la conversion en el Decreto de 16. de Julio de 1868, si esta fuese necesario, mediante un interes convencional pagado en el acto de reformarse los documentos.

9º Los bancos que vuelvan á funcionar adoptarán diferentes tipos en sus nuevas emisiones.

10. El material de emision delos bancos en liquidacion, será destruido inmediatamente despues de efectuarse el arreglo de las garantias, y los libros relativos á la emision quedarán en poder de la Comision Fiscal hasta la completa estincion de los billetes en circulacion, debiendo dar los testimonios que se soliciten.

11.- Los fondos públicos depositados en la Comision Fiscal, así como los billetes de Banco que se retiren de la circulacion serán estinguidos por el fuego, con intervencion del Sor Fiscal de Gobierno y Hacienda, del Contador del Estado y dela Comision Fiscal cuyo acto será público.

12. Al proceder á la liquidacion de que hablan los articulos 2º y 3º la Comision Fiscal hará con los Bancos la compensacion delos créditos justificados y reconocidos que puedan tener contra el Estado,

recabando de ellos el recibo correspondiente.

13.- El P.E. se ocupará desde ya de buscar los medios de efectuar la conversion en la época indicada en el Decreto de 16 de Julio de 1868, para cuyo objeto unicamente podrá contratar empréstitos, afectando al efecto las garantias en su poder, á hacer traspaso de las mismas á cualquier individuo ó sociedad que ofreciendo tambien las garantias imprescindibles para la Nacion quiera y pueda encargarse de la conversion conforme está acordado.

Sala de Sesiones.- Montevideo Julio 5. de 1869.
Tomas Gomenzoro- Presidente- Francisco Aguilar y Leal- Secret°.- Estanislao B. Duran- Secretario.-

Está conforme
Duran
Secret°

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan

Artículo Unico. Concédese por gracia especial, á D. Luis Garcia, padre del fallecido Teniente 2°. de artillería D. Jacinto Garcia, una pension de veinte pesos mensuales, siendo estensiva en caso de fallecer éste á su señora esposa.

Sala de Sesiones.- Montevideo Junio 30 de 1869.
Javier Viviña Presidente- Estanislao B. Duran- Secret°.
Con fecha 9 de Julio fue aprobado en el Senado.

Está conforme
Duran
Secret°

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan

Artículo Unico. Pase la interesada al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones- Montevideo

Julio 1º de 1869.
Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secret.º
El 9 del mismo se aprobó en el Senado.

Está conforme
Durán
Secret.º

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan
Artículo único. Ocurran los interesados á donde corresponde.
Sala de Sesiones - Montevideo Julio 1º de 1869.
Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secret.º
El 9 del mismo se aprobo en el Senado.

Está conforme
Durán
Secret.º

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.
Artículo Unico. Ocurra el interesado al Poder Ejecutivo á efecto de que órdene lo conveniente para que se le liquiden los haberes devengados desde el año 1852, prévia la justificacion respectiva.
Sala de Sesiones - Junio 28 de 1869.
Javier Laviña Presidente - Carlos Mª de Nava - Secret.º
El 9 de Julio fué aprobado en el Senado.

Está Conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.
Artículo 1º - Concédese á los menores hijos naturales del Capitan de Invalidos Dn Manuel Pelayo una pension de veinte y cinco pesos -

mensuales.
Artículo 2º.- Comuníquese &.
Sala de Sesiones - Montevideo Julio 13 de 869.-
Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº.-

Está conforme -
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.
Artículo 1º.- Autorízase á la Comision Auxiliar de la Villa de San Juan Bautista, para la enagenacion del área de tierra compuesta de ocho manzanas valutas de dicho pueblo, situadas en el trayecto que corre desde el camino denominado Mata-Ojo hasta el paso de la Balsa, calle por medio con las chacras por la parte O.E.
2º. Dicha enagenacion se hará en remate público con intervencion de la Comision del Templo, y su producto será destinado esclusivamente á la construccion de ésta obra.-
3º. Autorízase á la Comision del Templo para recaudar el impuesto de un real por cada carrada de tierra y arena que se empleen en las obras que se construyan en aquella localidad, que será destinado para el mismo objeto.
4º. Del producido de dicha venta, como del impuesto adjudicado por el artículo anterior, la Comision dará cuenta instruida al Poder Ejecutivo.
5º. Concluido el Templo de que habla el artículo segundo, cesará el impuesto establecido por el artículo tercero de la presente Ley.-
6º. Comuníquese &.
Sala de Sesiones - Montevideo Julio 13 de 869.
Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº

Está conforme
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Artículo 1.º- Desde la promulgacion de la presente Ley, todos los permisos que se espidan para edificar, cercar, reedificar y refaccionar edificios dentro de los límites de la vieja y nueva ciudad, pagarán dicho permiso con arreglo á la siguiente escala:

1º	10 metros	737 mili	de frente			$	3, 20.
	10. "	737 "	hasta. 17	mtos	180 mili	"	5, 00
	17. "	180 "	" " 21	"	475 "	"	6, 25.
	21 "	475 "	" " 26	"	770 "	"	6, 50
	25 "	770 "	" " 30	"	65 "	"	8, 75.
	30 "	65 "	" " 34	"	360. "	"	10, 00
	34 "	360 "	" " 38	"	655 "	"	11, 25
	38 "	655 "	" " 42	"	950 "	"	12, 50
	42 "	950 "	" " 47	"	245 "	"	13. 75
	47 "	245 "	" " 51.	"	540 "	"	15, 00.
	51. "	540 "	" " para arriba en la misma proporcion.				

(agrí)

Artículo. 2º.- En los permisos para reedificar, cercar y refaccionar se seguirá la misma proporcion con arreglo á los precios establecidos para cada solar.

" 3º Los permisos que se espidan para cercar solo tendrán valor por seis meses.

Sala de Sesiones en Montevideo á 14 de Julio de 1869.
Tomas Gomenzoro- 1er Vice Presidente- Francisco Aguilar y Leal- Secret.º- Estanislao B. Duran- Secret.º

Está conforme
Duran
Secret.º

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Artículo 1º.- Declárase libre el pasage de las rias y pasos interiores de la República en balsas, chatas y botes.-

2º Las balsas, chatas y botes que se dediquen á éste tráfico, pagarán una patente anual en la proporcion siguiente:

Por cada balsa		$ 100.
" "	chata	" 50

con fecha 2[illegible] del mismo [illegible] P.E. a cuya [illegible]

Artículos 2º.- Permisos [illegible] reedificar- [illegible] 3º.- Ydm Ydm. [illegible] $ 3.- 4º. Ydm, Ydm [illegible] cionar, abrir [illegible] ventanas &. [illegible] El encabezamiento [illegible] del 1er inciso.- Para [illegible] dificar cada [illegible] de un solar de [illegible]

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General &c. &c.

Decretan.

Artículo 1º Desde la promulgacion de la presente Ley, todos los permisos que se espidan para edificar, cercar, reedificar y refaccionar edificios dentro de los límites de la vieja y nueva Ciudad, pagarán dichos permisos con arreglo á la siguiente escala.

1º Para edificar cada piso de un solar de:

10	metros	737	milímts.	de frente		$	3,20
10	"	737	"	hasta 17	mts. 180 milímts.	"	5,00
17	"	180	"	" 21	" 475	"	6,25
21	"	475	"	" 25	" 770	"	7,50
25	"	770	"	" 30	" 65	"	8,75
30	"	65	"	" 34	" 360	"	10,00
34	"	360	"	" 38	" 655	"	11,25
38	"	655	"	" 42	" 950	"	12,50
42	"	950	"	" 47	" 245	"	13,75
47	"	245	"	" 51	" 540	"	15,00
51	"	540	"	para arriba en la misma proporcion.			

2º Permisos para reedificar $ 4.

3º idem para cercar " 3.

4º idem para refaccionar, abrir puertas, ventanas &c. — " 2.

Art. 2º En los permisos para reedificar

cercar y refaccionar se seguirá la misma proporcion con arreglo á los precios establecidos para cada solar.-

Art.º 3º Los permisos que se espidan para cercar, solo tendrán valor por seis meses.—

Fué sancionado en Asamblea General el dia 14 de Julio de 1869.-

Montevideo Julio 15 de 1869.

Está Conforme

Estanislao R. Duran

Secrº

por cada bote

Artículo 3º.- Las J. E. A. percibirán dicha renta aplicable á la educación primaria, dando cuenta al fin de cada trimestre al Ministerio de Gobierno del número de patentes espedidas y de su inversion

" 4º. Esta Ley irá haciéndose efectiva á medida que vayan concluyendo los contratos ecsistentes con las J. E. de conformidad con la Ley de 4 de Junio de 1856.

con fha de 20 del mismo el P. E. acuse recibo. -

" 5º. - Comuníquese &ª. -

Sala de Sesiones en Montevideo á 14 de Julio de 869.
Tomas Gomensoro - 1er. Vice Presidente - Francisco Aguilar y Leal - Secretº. - Estanislao S. Durán - Secretario. -

Está conforme
Durán

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan.

Artículo 1º. - Desde la promulgacion de la presente Ley, las viudas á menores de los empleados civiles, jubilados á retirados, gozarán de viudedad con arreglo á la gradacion siguiente. -

con fha 23 del mismo, el P. E. la devuelve con observaciones.

Las viudas á menores, de los empleados civiles que fallecieren en servicio activo, gozarán una pension igual á la jubilacion que les correspondiere al esposo ó padre.

Las viudas á menores de los jubilados y retirados con arreglo á treinta á mas años, aptarán á las tres cuartas partes de la jubilacion á retiro que estas disfrutaban. -

Las de los jubilados á retirados con arreglo á veinte hasta veintinueve años, disfrutarán de las dos terceras partes de la jubilacion á retiro que gozaba el finado.

Las de los que lo hayan sido con arreglo á 15 hasta 19 años, disfrutarán de la mitad de la jubilacion ó retiro que estas disfrutaban al tiempo de su fallecimiento. -

Las de los que lo hayan sido con arreglo á 10 hasta 14
años, gozarán de la tercera parte de la jubilacion ó
retiro de aquel por quien se solicite.-

Las de los que lo hayan sido con arreglo á 7 hasta 9 años
optarán á una cuarta parte de la jubilacion ó retiro
que disfrutaba el finado.

Artículo 2º.- Las viudas á menores de los empleados
civiles, cuyos esposos á padres no hubiesen alcanzado
á 7 años de servicios continuados, recibirán por una sola
vez, cuatro sueldos íntegros de los que el empleado dis-
frutaba al tiempo de su fallecimiento.

" 3º. Se declaran comprendidos en los benefi-
cios que acuerda ésta Ley á las viudas y menores de
los empleados amovibles.-

" 4º. El descuento de los sueldos que se hará
á todos los empleados civiles, jubilados, retirados,
viudas y menores, será desde la promulgacion de
ésta Ley, de un cuatro por ciento.-

" 5º. Las pensiones que acuerda la presente Ley
se disfrutarán desde el dia del fallecimiento de aquel
por quien se solicitan.

" 6º. Para el cómputo del servicio de que trata
el inciso 1º del artículo 1º se tendrá por concluido el
año empezado, no contándose el tiempo que se haya
estado en comision ó á mérito.

" 7º. Cuando el empleado, jubilado ó retirado,
fuese soltero, la pension pasará á los padres des-
validos, á hermanas solteras.

" 8º. Las pensiones durarán en las viudas
mientras permanezcan en ese estado.

En los hijos varones hasta los veinte
años y en las mugeres mientras no se casen.

" 9º. Quedan derogadas todas las dispo-
siciones anteriores que se opongan á la presente.

" 10º. Comuníquese &c.

Sala de Sesiones en Montevideo á 15 de Julio de 1869.
Javier Lavaña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretario.

Está conforme

Durán

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan.

Artículo 1º.- Se esceptuan del servicio militar los individuos que tengan á su cargo y cuidado un rebaño de ovejas de mas de dos mil y los puesteros de ganado vacuno indispensable para el cuidado del establecimiento.

" 2º. Los Gefes Políticos y de P.P.A.A. á solicitud de los hacendados, le espedirán papeletas de escepcion.

" 3º. Comuníquese &ª

Sala de Sesiones. Montevideo Julio 15 de 1869.
Javier Lavina Presidente - Estanislao B. Durán Secret.

Está conforme
Duran

Torres

El Senado y Cámara de Representantes &ª.
Decretan.

Artículo 1º.- Toda persona en servicio militar que tome caballos, ganado vacuno ú ovino y todo otro objeto de propiedad particular, debedá pagarlo á su dueño en el acto, por su justo precio, en dinero ó con órdenes contra la Tesorería General, presentando la autorizacion competente.

" 2º. El P.E. reglamentará el modo y forma en que serán espedidos los vales de que trata el artículo anterior, señalando un precio prudencial en que debe pagarse los caballos y ganado que necesite.

" 3º. El P.E. castigará severamente y segun la gravedad del caso, á todo gefe, Oficial ó militar, que infringiese lo dispuesto en la presente Ley en todo tiempo que el perjudicado se presente á reclamar y probar el atentado á su propiedad.

" 4º. Quedan derogadas todas las disposiciones Legislativas y Gubernativas que se opongan á la presente Ley.

" 5º. Comuníquese &ª

Sala de Sesiones - Montevideo Julio 15 de 1869.
Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº

Está conforme
Durán

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan.
Artículo 1º - Concédese por gracia especial á Dn Manuel de Clemente, Cornel de la República, las tres cuartas partes del sueldo que á su clase corresponde.
2º Comuníquese &ª
Sala de Sesiones - Montevideo Julio 3 de 1869.
Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº
El 15 del mismo fué aprobado en el Senado.

Está conforme
Durán

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan.
Artículo único. Acuérdase por gracia especial á Dª Catalina y Dª Josepa Llamusa una pensión de 15$ mensuales.-
Sala de Sesiones - Montevideo Abril 16 de 1869.
Javier Laviña - Presidente - Cárlos Mª de Nava - Secretº
El 15 de Julio del mismo año fué aprobado en el Senado.

Está conforme
Cárlos Mª de Nava

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan.
Artículo 1º - Por gracia especial se concede á la viuda del Secretario Jubilado Dn Juan Atanº de

la Bandera, las dos terceras partes del sueldo que éste disputaba.

Artículo 2º.- Comuníquese &c.

Sala de Sesiones-Montevideo Julio 13 de 1869.

Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº.

El 14 del mismo fué aprobado en el Senado.

Está conforme

Durán

Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &c.

Decretan.

Con fha de 21 del mismo el P.E. pta ésta Ley.

Artículo único.- Prorógase por dos años mas la pension acordada á Dn Pedro Visca, aumentándose ésta á la cantidad de cien pesos, para continuar sus estudios en Europa en las ciencias naturales.

Sala de Sesiones - Montevideo Julio 13 de 1869.

Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº.

El 14 del mismo fué aprobado en el Senado.

Está conforme

Durán

Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &c.

Decretan.

El 21 del mismo el P.E. pone Vets. á ésta Ley.

Artículo Unico.- Prorógase por dos años mas la pension acordada á los jovenes Dn José Passeiro y Dn Enrique Estrazulas, para continuar sus estudios en el Brasil por cuenta de la Nacion.

Sala de Sesiones - Montevº Julio 13 de 1869

Javier Laviña - Presidente - Estanislao B. Durán - Secretº.

El 14 del mismo fué aprobado en el Senado.

Está conforme

Durán

Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan
Artículo Unico.- Elévase á diez pesos mensuales la pension acordada á Dª Rosa Nuñez de Zapata.
Sala de sesiones- Montevº Julio 12 de 1869.
Javier Laviña- Presidente- Estanislao B. Durán- Secretº
El 14 del mismo fué Aprobado en el Senado.

Está conforme
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan
Artículo Unico. Devuélvase éste espediente al interesado, para que ocurra á deducir sus derechos ante quien corresponde.
Sala de sesiones- Montevº Junio 30 de 1869.
Javier Laviña- Presidente- Estanislao B. Durán- Secretº
El 15 de Julio fué aprobado en el Senado.-

Está conforme
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan.
Artº 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con Dº Estanislao Pando y Cª el Fren Way que propone en el Pueblo del Salto, siendo ajustado éste contrato al espediente seguido ante el mismo Poder Ejecutivo y al plano que acompañan los empresarios para la via-férrea.:
" 2º Autorizacion igualmente la espropiacion de terrenos particulares que sean necesarios á dicha vía con arreglo á las leyes.
Sala de sesiones- Montevideo Julio 12 de 1869.
Javier Laviña- Presidente- Estanislao B. Duran- Secretº
El 15 del mismo fué aprobado en el Senado.

Está conforme
Durán
Secretº

El Senado y Cámara de Representantes &c.

Decretan.

Artículo 1º.— Declárase á Dn. Tomas Casares con opcion á jubilarse con las dos terceras partes del sueldo correspondiente al empleo que desempeña.

2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que le espida la respectiva cedula.

Sala de Sesiones — Montevideo Agosto 16 de 1869.

Javier Laviña Presidente — Cárlos Mª de Vaca — Secretº

El 27 del mismo fué aprobado en el Senado.

Está conforme

Vaca

El Senado y Cámara de Representantes &c.

Decretan.

Artículo 1º.— En el año de 1870, pagarán los rodados la patente que les corresponda, en el órden siguiente:—

1º De seis pesos, las carretas, carros, carretillas y demas vehículos de carga, pertenecientes á los departamentos de campaña.

2º. De doce pesos, las carretas, carretillas, carros y demas vehículos de carga del tráfico en el Departamento de la Capital.

3º. De quince pesos, los carruages de paseo á de viaje que tengan dos ruedas, ya sean de uso particular ó de alquiler.

4º. De veinticinco pesos, los coches, volantas y demas carruages de paseo ó de viage que tengan cuatro ruedas, bien sean de uso particular ó de alquiler.—

Artículo 2º.— En los departamentos del interior, las patentes de los carruages de que hablan los incisos 3º. y 4º. del artículo anterior, será de la mitad del valor en ellos establecido.—

" 3º. Quedan esceptuados de patente:—

1º. Los carruages conocidos con el nombre de diligencias, con escepcion de los que no salgan fuera del departamento de los

Con fecha 16 del mismo, fué promulgada por el P. E.

Capital.

2ª Los rodados de uso particular pertenecientes á estableçimientos de campo que se acuerden únicamente en la conduccion de provisiones y de materiales de construccion para el uso esclusivo de los mismos establecimientos en los departamentos del Interior.

Artº 4º - Los que no pagasen la patente en el término que señale el P. E. y los que la tomen por menos valor del que les corresponda, incurrirán en la multa de otro tanto que percibirá el revisador que descubra el fraude.

" 5ª Las patentes que se espidan dentro del primer semestre, pagarán su valor por todo el año y las espedidas el segundo semestre pagarán la mitad.

" 6ª El producto de éste impuesto queda afectado á los gastos de viabilidad de los respectivos departamentos.

" 7ª Esta ley se revisará anualmente.

" 8ª Comuníquese &.

Sala de Sesiones - Montevº Octubre 14 de 1869.

Javier Laviña - Presidente - Cárlos Mª de Nava = Secretº -

Es conforme

Nava

La Cámara de Representantes &

Decreto.

Artículo 1º - Aceptase la renuncia que del cargo de Diputado Representante por Tacuarembó ha elevado Dn Luis Galan y Rocha.

2º Ofíciese al P. E. para que convoque al Suplente por el mismo departamento Dn Aureliano Rivera.

Con fha 19 del mismo el P. E. acusa recibo.

Sala de Sesiones - Montevº Agosto 17 de 1869.

Javier Laviña - Presidente - Cárlos Mª de Nava - Secretº

Es Conforme

Nava

La Cámara de Representantes &c.

Decreta.

Artículo 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Canelones ha elevado D.n Pedro Palacios.-

" 2º Comuníquese al P.E. para que convoque al Suplente por el mismo Departamento D.n Pedro Marques.

Sala de Sesiones - Montev.o Agosto 17 de 1869.

Javier Laviña - Presidente - Cárlos M.a de Nava Secret.o

Con fha 19 del mismo el P.E acusa recibo.

Está conforme

Nava

La Cámara de Representantes &c.

Decreto.

Artículo 1º - Aceptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo ha elevado D.n Eulogio delos Reyes.-

" 2º En oportunidad se proverá el lleno de esa y otras vacantes en el referido departamento.

Sala de Sesiones - Montev.o Agosto 17 de 1869.

Javier Laviña - Presidente - Cárlos M.a de Nava - Secret.o

Con fha 19 del mismo el P. E. Acusa recibo.

Está conforme

Nava

La Cámara de Representantes &c.

Decreto

Artículo 1º - Aceptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el departamento de San José hace D.n José P. del Pino.

" 2º Ofíciese al P.E. para que convoque al Suplente de Representante por el mismo Departamento Don Gabriel Sayago.-

Sala de Sesiones — en Montevideo á 17 de Agos.o

Con fha 19. del mismo el P.E acusa recibo.

to de 1869.-
Javier Laviña - Presidente - Cárlos Mª de Nava - Secretº.

Está conforme
Nava

La Cámara de Representantes &c.
Decreta.

Artº 1º.- Ofíciese al P.E. solicitando retire la convocatoria á los Sres Suplentes de Representantes por el departamento de Montevideo Dn Juan Cruz Costa, por el de Canelones, Dn Antonio Montero, y Dn Tomas Lacueva, por el de la Colonia, Dn José María Obedina, y por el Florida Dn Gabriel Sayago; apercibiéndolos de que á no contestar dentro del término de quince dias, la Cámara resolverá lo conveniente.
Sala de Sesiones - Agosto 17 de 1869.-
Javier Laviña - Presidente - Cárlos Mª de Nava Secretº.

El P.E. acusa recibo con fha 18 del mismo.

Está conforme
Nava

La Cámara de Representantes &c.
Decreta.

Artículo 1º.- Acuérdase la venia que solicita el Representante por el departamento de Maldonado Dn Honorio P. Pajardo para aceptar el cargo de Jefe Político de aquel departamento.

" 2º. Declárase vacante el cargo de Representante que desempeñaba el espresado Señor.

" 3º. Ofíciese al P.E. para que convoque al Suplente respectivo, que lo es Dn Rafael Piñeyro.-
Sala de Sesiones - Montevº. etgosto 23 de 1869.
Javier Laviña - Presidente - Cárlos Mª de Nava - Secretº.

Con fha 24 del mismo el P.E. acusa recibo.

Está conforme
Nava

La Cámara de Representantes &c.

Decreta.

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Maldonado, hace el ciudadano Dn. Rafael Piris.-

2º.- Ofíciese al P. E. para que convoque al Suplente respectivo, el ciudadano Dn. Vicente Berro; y para que mande practicar la elección de tres Suplentes de Representantes por dicho Departamento.-

Sala de Sesiones- Montevideo Setiembre 21 de 1869.

Javier Laviña- Presidente- Estanislao B. Duran- Secret.º

Está conforme

Duran

Secret.

con fha 22 del mismo el P. E. acusa recibo -

La Cámara de Representantes &c.

Decreto.

Artículo 1º. Aceptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, ha elevado Dn. Juan Cruz Costa.-

2º. Ofíciese al P. E. para que mande practicar la eleccion de tres Representantes y once Suplentes por el Departamento de la Capital.-

Sala de Sesiones- Montevº. Setiembre 21 de 1869.

Javier Laviña- Presidente- Estanislao B. Duran- Secretº.

Está conforme

Duran

Secret.

con fha 23 del mismo el P. E. acusa recibo -

La Cámara de Representantes &c.

Decreto.

Artículo 1º.- Admítese la renuncia hecha por Dn. Antonio Montero del cargo de Representante por el Departamento de Canelones.

2º. Comuníquese al P. E. á efecto

con fha 1º del mismo el P. E. acusa recibo -

de convocar al Suplente respectivo, que lo es Dn Antonio Forteio.

Sala de Sesiones - Montevideo Octubre 1º de 1869.
Javier Lavaña - Presidente - Carlos Mª de Nava - Secretº

Está Conforme
Nava

La Cámara de Representantes &
Decreto.

Artículo 1º Acéptase la renuncia, que del cargo de Representante por el departamento de Maldonado, ha elevado Dn Vicente Berros.

" 2º Comuníquese al P. E. para que mande practicar elecciones de un titular y tres suplentes de Representantes por el departamento de Maldonado.

Sala de Sesiones - Montevº Octubre 1º de 1869.
Javier Lavaña - Presidente - Cárlos Mª de Nava - Secretº -

Con fha 7 del mismo el P. E. acusa recibo.

Está Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan.

Artículo Único - Espere á mejor oportunidad. -

Sala de Sesiones - Montevideo Octubre 12 de 1869.
Javier Lavaña - Presidente - Cárlos Mª de Nava - Secretº.
Con fha 28 del mismo fué aprobada por el Senado.

Está Conforme
Nava

La Cámara de Representantes &
Decreto.

Artículo Único. Ofíciese al Poder Ejecutivo que los Sres Representantes y Suplentes que han

de elejirse en el mes de Noviembre inmediato son los siguientes:

		Titulares.	Suplentes.
Por	Montevideo	3.	11.
"	Canelones	—	6
"	San José	—	2
"	Soriano	2.	3.
"	Colonia	1	2
"	Salto	1	2
"	Paysandú	—	2
"	Florida	1	2
"	Minas	1	3
"	Durazno	—	2
"	Maldonado.	1.	3.

Sala de Sesiones - Montevideo Octubre 22 de 1869.
Javier Lavaña - Presidente - Cárlos Mª de Nava - Secretº

Está conforme

con fha 26 del mismo el P. E. acusa recibo.

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan.

Artículo 1º Autorízase al P. E. para llamar á propuestas para la construccion de faros en el Cabo de Santa María y en el Banco Inglés. —

" 2º Establécese un impuesto de cuatro centésimos por tonelada que pagarán por cada faro, los buques procedentes de cabos afuera. —

" 3º El producto de este impuesto queda aplicado esclusivamente á la construccion, colocacion y demas gastos que demanden la iluminacion y cuidado de dichas faroles. —

" 4º La percepcion del impuesto se hará efectiva desde el dia en que empiece á iluminar el faro. —

" 5º El P. E. aceptará este impuesto en concepto de las propuestas mas ventajosas que se le presenten, no escediendo el tiempo que se conceda de doce años para el faro del Cabo de Santa María y de veinte años para el del Banco Inglés.

El P. E. acusa recibo con fha 4 de Novbre

Art.º 6º.- Los dos faros á que se refiere esta Ley, han de ser de primer orden, adoptando para su construccion los perfeccionamientos mas completos y modernos que se hayan reconocidos como tales hasta el presente en Europa.

Promulgada por el P. E. el 14 de Octubre.

" 7º.- En cualquier época que se pruebe la falta de cumplimiento á lo que determina el artículo anterior por parte de los que obtuvieren la concesion de uno ú otro faro, se les impondrá una multa que no bajará de 10,000 pesos y se les obligará á reconstruirlos de conformidad con lo que estipula el citado artículo anterior.-

" 8º.- Terminado el plazo por el cual fué concedido este impuesto, el faro y demas obras que contenga, quedarán de propiedad del Estado, debiendo ser entregados por el Contratante en perfecto estado de servicio.-

" 9º.- Comuníquese &c.

Salon de las sesiones en Montevideo á 25 de Octubre de 1869.-

Alejandro Chucarro- Presidente- Francisco Aguilar y Leal- Secret.º- Cárlos M.ª de Nava- Secret.º-

Está conforme

Nava

La Cámara de Representantes &c.

Decreto.

Artículo Unico.- Ha lugar á la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento del Durazno hace el Sr. Dn. Javier Lavina.-

Sala de Sesiones- Montev.º Noviembre 9 de 1869.

Isidoro de Maria- Presidente ad-hoc- Estanislao S. Durán- Secret.ºs-

Está conforme

Durán

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan.

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo emplazará particularmente á todos los subditos Italianos comprendidos en las reclamaciones entabladas por el Agente Diplomatico del Reino de Italia, para que presenten y comprueben los créditos que tengan contra el Estado por los perjuicios sufridos durante la guerra que terminó en 1851.-

El 13. de Nbre. del P. E. acusa recibo.

" 2º.- El Poder Ejecutivo se ocupará á la mayor brevedad posible de examinar y apreciar dos créditos, presentando á la Asamblea General para su aprobacion correspondiente, aquellos cuyos propietarios hubiesen prestado su conformidad á la resolucion gubernativa dentro del plazo de un mes de notificada personalmente á á sus apoderados bastantes, acompañando asimismo la cuenta instruida y detallada de lo que la Nacion adeuda, junto con los medios mas activos y eficaces de satisfacer ese compromiso.-

El mismo Poder, promulgó esta ley el 17. del mismo.

" 3º.- Los subditos italianos cuyos créditos sean separadas por injustos ó supuestos, disminuidos por exagerados, podrán retirar sus espedientes acudiendo por la diferencia que resulte entre los derechos alegados y la resolucion gubernativa á los Tribunales ordinarios dentro del plazo de un año de notificada esta, para que sea dirimida judicialmente, en cumplimiento de las leyes á que estan sometidos todos los habitantes del Pais.

" 4º.- Los créditos declarados por las sentencias delos Tribunales, serán equiparados en el tiempo y forma de pago á los reconocidos por el Gobierno y Cuerpo Legislativo.-

" 5º.- Comuníquese &c.

Sala de Sesiones- Montev.º Noviembre 10 de 1869.-

Javier Lavina- Presidente- Estanislao B. Durán- Secret.º

Está conforme
Durán
Secret.º

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan:

Artículo Único.- La Cámara pasa á la órden del dia.-

Sala de Sesiones - Montev.o Noviembre 15 de 1867.
Javier Lavina - Presidente - Estanislao B. Urruzmendi - Secret.o -
El 18 del mismo mes, fué aprobado en el Senado.-

Está conforme
Urruzmendi
Secret.o

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Decretan:

Artículo 1.o - Establécese un impuesto de diez centésimos por tonelada de registro á los buques procedentes de cabos á fuera y cuatro centésimos para los que navegan de cabos adentro, por cada viage redondo que efectuen al Puerto de Montevideo.-

" 2.o - El producto de este impuesto que pagarán todos los buques que hagan operaciones en el Puerto de la Capital será adjudicado en beneficio de la limpieza de su puesto y profundidad que deberá ser cuando menos hasta encontrar fondo sólido.-

" 3.o - Quedan exentos de pagar éste impuesto los buques á vapor con privilegios de paquetes.-

" 4.o - Este impuesto se cobrará durante veinte años y será destinado especialmente al objeto de su creacion sin que pueda hacerse efectivo hasta tres meses despues de estár en practica los trabajos de limpieza y demas que le sean relativos.

" 5.o - Queda autorizado el Poder Ejecutivo para llamar á propuestas aquí y en el estrangero, por medio de los Cónsules de la República, durante doce meses consecutivos para llevar á efecto lo que determina esta Ley.-

" 6.o Las propuestas que se presentan serán basadas dentro el espacio de tiempo limitado que se fija para la percepcion del impuestos, el cual se adjudicará á la propuesta que ofrezca mayores ventajas en general para el objeto de su creacion.

Artículo 7º.- Ninguna propuesta podrá admitirse sin que los proponentes ofrezcan garantías y fiadores arraigados y responsables en todo de la fiel ejecución de lo que propongan espectuar á entera satisfacción del Poder Ejecutivo.-

El 2d de Dbre aceptó dichos el P.E. - mm.

" 8º.- Los proponentes se sugetarán en todo á la vigilancia científica que el Poder Ejecutivo crea conveniente hacer efectiva en general.-

" 9º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente al Cuerpo Legislativo de la propuesta mas ventajosa que con estricta sujecion á lo que determina la presente Ley haya merecido su aceptacion prévio dictámen científico dela Direccion General de Obras Públicas y del Fiscal de Gobierno y Hacienda.-

" 10º.- No pagarán derechos de importacion las maquinas á vapor y demas útiles destinados esclusivamente á la limpieza del Puerto.

" 11º.- El impuesto será percibido por la Aduana dela Capital y entregado mensualmente á la empresa que obtenga la concesion.-

Sala de Sesiones- Montevideo noviembre 22 de 1869.

Alejandro Chucairo- Presidente- Francisco Aguilar Leal- Secretº- Carlos Mª de Vaya- Secretº-

Está conforme

Vaya

El Senado y Cámara de Representantes &c

Decretan

Artículo 1º- Para el año de 1870, regirá la Ley de Aduana actualmente en vijencia con las modificaciones siguientes:

" 2º.- Pagarán un derecho de cinco por ciento, las maderas, los flejes, el alambre de fierro para cercar, el fierro en general, el Zinc en láminas, el cobre en planchas ó en galápagos, el estaño soldadura, hojalata, plomo, bronce y acero sin labrar, el carbon de piedra por la cantidad manifestada en los buques

conductores.-

Artículo 3º.- Pagarán un cuatro por ciento el P.E. sobre los artículos comprendidos en el art.º 3º de la Ley de Aduana actualmente en vigencia.

2º.- Si al procederse al reconocimiento de los bultos, resultase una mercancía diferente de la manifestada, sufrirá un recargo en el aforo de un cincuenta por ciento, no habiendo sido obligatorio el despacho.

Cuando la diferencia consista en mayor cantidad ú otros objetos no declarados en el permiso el exceso será decomisado prévio el juicio de prueba.-

3º.- El individuo á quien se justifique haber defraudado las rentas fiscales, deberá abonar á mas de los derechos correspondientes, el valor de la mercancía contrabandeada, cuyo valor se calculará por el máximum que designe la tarifa á la referida mercancía.

Sala de sesiones á 25 de Octubre de 1869.

Alejandro Chucarro- Presidente- Francisco Aguilar y Leal- Secret.º- Carlos Mª de Nava- Secret.º-

Está conforme

El Senado y Cámara de Representantes &ª
Decretan.

Artículo 1º Los Gastos Generales del Presupuesto de la República para el año económico de 1870 quedan fijados en la súma de $ m/c conforme ha sido sancionado segun las planillas siguientes:

2º Para atender á los gastos de éste Presupuesto se asignan las rentas siguientes, calculando su producto aproximadamente en la súma de

3º El P.E. podrá hacer las trasposiciones y reducciones que crea convenientes en las rubros de este Presupuesto siempre que ellas no perjudiquen al buen servicio público.-

Ley de 22 de Octubre.

Sancionada y remitida oportunamente al Ejecutivo.-

El 25 el P.E. acusa recibo- con la misma fecha fué promulgada.-

Artº 4º.- Queda autorizado el P.E. á tomar á interés corriente en plaza la cantidad que fuere necesaria para cubrir el deficit que resulte de este Presupuesto

5º.- Queda facultado el P.E. para autorizar á la S.E.A. de la Capital á enagenar la mitad de la renta de Contribucion directa en el año de 1870, lo que efectuará por medio del llamado á propuestas.

Sala de Sesiones- Montevideo Noviembre 22 de 1869.

Alejandro Chucarro- Presidente- Francisco Aguilar y Leal- Secretario- Cárlos Mª de Nava- Secretario.

Es Conforme

Nava

Cuerpo Legislativo.

Dieta de Senadores y Representantes		$ 34,160.
Idm de la Comision Permanente		" 7,490.
Secretaria del Senado, sueldos y gastos y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.-		" 20,593.
Secretaria de Representantes sueldos y gastos		" 24,633.
Eventuales para un mes de prorroga si la hubiese		" 8,680.
		$ 95,556.

Con fha 1º de Diciembre el P.E. acusó recibo.-

Ministerio de Relaciones Esteriores

1	Ministro de Estado	" 5,000.
1	Oficial Mayor	" 2,000
1	Idm Mº	" 1,500
1	Idm 2º	" 1,100
1	Auxiliar	" 600
1	Portero	" 300
	Gastos de oficina	" 720
	Idm Suplementarios	" 3,200
	Estraordinarios de diplomacia	" 15,000.

Con la misma fha fué pasado.-

Consulados.

1	Cónsul Grâl en Francia	" 1,200
1	Idm Idm en España	" 1,200
1	Idm Idm en Italia	" 1,200.
		$ 34,020.

Resumen.

Cuerpo Legislativo

	$ 95,556

Ministerio de Relaciones Esteriores

$ 34,020.

Departamento de Gobierno

$ 32,580.

Planilla

1	Presidencia de la República			110,620.
6	Ministerio de Gobierno			29,800.
3	Superior Tribunal de Justicia			9,408.
4	Juzgados de 1ª Civil é Hipotecados 1ª y 2ª Seccion			14,280.
5	Juzgados del Crimen 1ª y 2ª Seccion			4,808.
1	Juzgado de Comercio			4,360.
1	Fiscalia de lo Civil y del Crimen			5,960.
1	Fiscalia de Gobierno y Hacienda			4,800.
1	Escribania de Gob.º y Hacienda			8,320.
10	Curia Eclesiástica.			26,944 32.
11	Direccion Grāl. de Obras Públicas			3,120.
12	Junta de Higiene y Administracion de Vacuna			20,776.
13	Universidad de la República			11,280.
14	Instituto de Instruccion Pública			278,764.
15	Policia de la Capital.			$ 715,572. 32.

Plantilla Nº. 1.

Presidencia de la República

1	Presidente de la República			$ 18,000.
2	Edecanes (Coroneles.)	$ 2,640	"	5,280
2	Ydm (Tenientes Coroneles	" 1,800	"	3,600.
1	Capellan de Gobierno		"	840.
1	Secretario		"	1,800.
1	Conserge		"	600.
1	Portero		"	300
1	Ordenanza		"	240.
	Gastos del despacho		"	1,200
	Asignacion para Caballos á los Edecanes		"	720
				$ 32,580

Planilla Nº. 2.

Ministerio de Gobierno.

1	Ministro de Estado			$ 5,000
1	Oficial Mayor			" 3,000.
1	Ydm 1ª			" 1,500.
1	Ydm 2º			" 1,100
1	Ydm 3º			" 720
1	Auxiliar			" 600
1	Portero			" 300
	Gastos de Oficina			" 480
	Ydm de Imprenta, Suplementarios, imprevistos y eventuales			" 28,000.
	Ydm diversas composturas, reparaciones y obras públicas			" 25,000
	Educandos por cuenta de la Nacion en Europa, Brasil y Stª Fé			" 10,000

Gastos de Codificacion

Para la construccion de un Cuartel y Cárcel de Policia				$	10,200.
2 Ordenanzas				"	24,000.
		$	360.	"	920
				$	110,620.

Planilla N.º 3.

Tribunal de Justicia

5 Camaristas	á	$	5,000.	$	25,000.
1 Escribano de Cámara				"	1,200
2 Idm Auxiliares		"	600	"	1,200
2 Alguaciles		"	600	"	1,200
2 Ordenanzas		"	360	"	720.
Gastos de oficina				"	480.
				$	29,800

Planilla N.º 4.

Juzg.dos de lo Civil é Intestados de la 1ª y 2ª Seccion.

2 Jueces	á	$	3,600	$	7,200
2 Alguaciles		"	240	"	480
2 Ordenanzas		"	120	"	240
Alquileres de casas				"	1,200
Gastos de oficina				"	288
				$	9,408

Planilla N.º 5.

Juzg.dos del Crimen de la 1ª y 2ª Seccion

2 Jueces	á	$	3,600	$	7,200.
2 Escribanos		"	1,200	"	2,400
4 Escribientes		"	516.	"	2064
2 Alguaciles		"	320	"	640.
2 Ordenanzas		"	240	"	480
2 Alcaides		"	400	"	800
Gastos de oficina				"	288.
Idm de Cárcel para idm.				"	384.
				$	14,256

Planilla N.º 6.

Juzgado de Comercio

1 Juez				$	3,600
1 Alguacil				"	240
1 Ordenanza				"	120
Alquileres de casa				"	800
Gastos de oficina				"	48
				$	4,808

Planilla N.º 7.

Fiscalia de lo Civil y del Crimen

1 Fiscal				$	3,600
1 Auxiliar				"	600
Gastos de oficina				"	160
				$	4,360

Planilla N.º 8.

Fiscalia de Gobierno y Hacienda

1	Fiscal			$	4000
2	Auxiliares	á $	600	"	1.200
1	Procurador Fiscal			"	600
	Gastos de oficina			"	160
				$	5,960

Planilla N.º 9.

Escribania de Gobierno y Hacienda.

1	Escribano de Gob.º y Hacienda, encargado del Archivo general			$	1.800
1	Auxiliar 1.º			"	960
1	Idem 2.º			"	360
1	Escribiente			"	480
	Alquiler de la Casa para ambas oficinas			"	840
	Gastos para idem			"	96
	Idem de Encuadernacion y otras mejoras			"	144
1	Portero			"	120
				$	4800

Planilla N.º 10.

Curia Eclesiástica.

1	Vicario Apostólico			$	5.000
1	Provisor			"	1.600
1	Fiscal Eclesiástico			"	800
1	Secretario del Vicario			"	300
1	Ordenanza			"	120
	Gastos de oficina			"	300
				$	8320

Planilla N.º 11.

Direccion Trál de Obras Públicas

1	Director General			$	3,600
1	Secretario			"	2,400
3	Miembros de la Seccion Topográfica	á $	1,800	"	5,400
1	Auxiliar, Contador y Archivero			"	1,200
2	Ingenieros	"	1,800	"	3,600
1	Sobre Estante			"	1200
1	Dibujante			"	600
1	Idem			"	480
1	Caligrafo			"	1,200
3	Escribientes	"	720	"	2,160
3	Peones	"	240	"	720
	Gastos de oficina			"	2,400
1	Caballo (pension)			"	184 32
	Alquiler de Casa			"	1,800
				$	26944 32

Planilla N.º 12.

Junta de Higiene

1	Oficial de Secretaria			$	720

1	Portero				
	Gastos de Oficina			"	240.
	Administracion de Vacuna			"	120.
1	Administrador				
1	Ayudante			"	960.
1	Portero			"	360.
	Alquiler de casa			"	124.
	Gastos de Oficina			"	480
	Planilla Nº. 13.			"	124.
	Universidad			$	3.128.
1	Catedrático de derecho Constitucional			$	1,800.
1	Idm Idm Penal			"	1,800
1	Idm de Náutica			"	1,800
3	Idm de Medicina	á	1,800	"	5,400
1	Idm de Farmacia			"	1,800
1	Idm de Procedimientos judiciales			"	1,800
1	Idm de derecho Civil y Comercial			"	1800.
1	Idm Idm de Gentes			"	1,800
1	Idm Idm Canonico			"	1,800
1	Idm de Economia Política			"	1,800.
1	Idm de Filosofia			"	1,800.
1	Idm de Matemáticas			"	1,200
1	Idm de Idm			"	1,200.
1	Idm de Química			"	1,200.
1	Idm de Geografia General			"	1,200.
1	Idm de Historia			"	1,200
1	Idm de Latinidad			"	1,200
1	Idm de Idm			"	1,200
1	Idm de Frances			"	1,200
1	Idm de Ingles			"	1,200
1	Idm de Dibujo			"	1,200
1	Secretario			"	1,500
1	Pro Secretario			"	1,200
1	Bedel General			"	960
	Gastos de Oficina			"	240.
	Asignacion para libros			"	500.
	Idm Alumbrado			"	240
	Para gastos de cátedra de Química			"	156.
1	Portero			"	480
	Planilla Nº. 14.			$	40,776
	Instituto de Instruccion Pública				
1	Inspector Gral de Escuelas			$	1,800.

1	Secretario			$	1,200
1	Auxiliar			"	480
1	Preceptor			"	1,200
2	Ayudantes	$	540	"	1,080
1	Porteo			"	240
	Gastos de secretaria			"	280
	Escuela Normal.				
1	Director			"	1,800
1	Sub. Director			"	1,200
1	Profesor			"	1,200
	Gatos de instalacion			"	1,000
	Planilla Nº. 15.			$	11,480
	Oficina Central de Policia				
1	Gefe Politico			$	3,600
1	Oficial 1º				1,800
1	Receptor				1,500
2	Medicos	$	2,400		4,800
1	Capellan				720
1	Oficial 2º				1,000
2	Oficiales Auxiliares	"	600.		1,200
3	Sub-comisarios Supernumerarios	"	960.		2,880
2	Sargentos Asistentes del Gefe	"	360.		720
4	Idm de Ordenes de Idm	"	360.		1,440
	Cuerpo Policial de Infanteria				
1	Teniente Coronel de Linea			"	1,800
1	Mayor			"	1,296
6	Comisarios	$	1,200	"	7,200
6	Sub-comisarios	"	960	"	5,760
6	Vigilantes	"	720	"	4,320
12	Sargentos 1os	"	408	"	4,896
24	Idm 2os	"	384	"	9,216
10	Tambores	"	120	"	1,200
10	Clarines	"	120	"	1,200
400	Hombres	"	360	"	144,000
	Banda de música			"	12,000
	Cuerpo Policial de caballeria de Estramuros.				
1	Comandante de Linea			"	1,800
1	Mayor			"	1,296
3	Comisarios	"	1,200	"	3,600
3	Sub-comisarios	"	960	"	2,880
6	Sargentos 1os	"	360	"	2,160
4	Clarines	"	120	"	480

130. Plazas			
			$ 84,000.
			$ 278,764.
Junta. C. Administrativa.			
1 Secretario			$ 2,400
1 Oficial 1ª			" 960
1 Auxiliar			" 600
1 Portero general			" 432
1 Idm 2ª			" 300
1 Ordenanza			" 300.
Gas Reloj.			" 552 96.
1 Relojero			" 153. 60.
Impresiones y gastos de oficinas			" 600.
Comision Auxiliar de la Villa del Cerro.			$ 6,298 56
1 Escribiente			$ 480
1 Ordenanza			" 240
1 Carro para la limpieza pública			" 900
Gastos de oficina			" 72.
Comision Central de Cementerios			$ 1.692.
Secretaria			
1 Receptor			$ 1,800
1 Secretario			" 1,200
1 Auxiliar			" 360
Gastos de Oficina			" 100.
Pension de un Caballo para la empresa delos Cementerios.			" 216.
Cementerios			$ 3676.
			$ 1,200.
1 Inspector			" 480
1 Auxiliar			" 3,456.
12 Peones á 24$ uno	1	288	" 360
1 Peon media Cuchara			" 108.
1 Jardinero			" 480.
Alquiler			
Materiales para cieno de ruchos y desinfectante de Cadáveres			" 1,900.
Herramientas y demas útiles			" 100.
Por 6000 Chapas numeradas para puertas			" 300
Trajes completos para 15 Peones	"	12	" 180.
Servicio de la Capilla			$. 9064
			$ 480
1 Capellan			300
1 Sacristan			200.
Servicio de Altar			

	Lavado y planchado de ropa			$ 50.
	Gastos en el dia de finados			200
	Servicio de Carros fúnebres			$ 1,340
	Al Contratista delos Carros			$ 1.680.
	Reparaciones de estos			" 1.000.
	Reposicion de Vesturarios del Cochero segun la clase de Carro			" 150
	Cementerio del Paso del Molino			$ 2,830
1	Peon			$ 240
4	Palas finas			" 8.
2	Picos Idm			" 2.
2	Idm de dos puntas			" 4.
30	Hectólitros de cal			" 33.
	Reparaciones en el mismo			" 100
	Cementerio del Cerro.			$ 387
1	Peon			$ 240
4	Palas finas			8
2	Picos idm			2
2	Idm de dos puntas			4
30	Hectólitros Cal			33
	Construccion de 30 nichos y demas obras			779.
				$ 1,066.
	Presupuesto de gastos de las Oficinas de Patentes de Rodados, adjunta á la de Cementerio.			$ 18.363
	Por impresiones de 3,700 patentes			$ 171.
3,700	Chapas numeradas á 10 p/70.			" 370.
	Avisos en los diarios y carteles			" 25
	Alumbrado Publico.			$ 566
1	Contador			$ 1,200
1	Auxiliar 1ro.			720
2	Idm 2os	á $	600.	1,200.
	Gastos de oficina			144.
	Oficina Reconocedora del Ens			$ 3,264.
1	Ingeniero - Director			$ 1,200.
1	Ayudante - Químico			600
2	Vigilantes nocturnos á caballo para el alumbrado	á $	960.	1,920.
	Gastos de Oficina			120.
	Para compra de aparatos			500
				$ 7,604

Comision auxiliar dela Villa dela Union

1	Escribiente				
1	Vigilante de salubridad con caballo.			$	480
2	Carros de salubridad			"	880
	Gastos de oficina, luces &c.	a $	960.	"	1,920
				"	200
				$	3,480

Juzgado Ordinario dela Villa de la Union.

	Alquiler de casa			$	192.
1	Ordenanza			"	96.
	Gastos de oficina			"	48
				$	336

Comision de Mercados.

1	Recaudador de los Mercados			$	720
	Arrendamiento del Mercado del Oeste			"	1,800
	Limpieza de los Mercados, refaccion de los mismos y utiles de oficina			"	720
				$	3,240

Juzgado Ordinario dela Capital.

	Alquiler de casa á 75 pesos por mes			$	900.
1	Alguacil			"	240
1	Ordenanza			"	240
	Gastos de Oficina			"	48.
				$	1,428.

Abastos y Fabladas.

1	Administrador			$	1,800
1	Inspector				1,440
1	Secretario dela direccion				1,200
1	Llavero de Corrales				500
1	Escribiente de Idem				600
1	Revisador de Ganado lanar				500
2	Peones para el establecimiento	$	300.		600
				$	6,840

Fablada del Norte.

1	Encargado			$	1,440.
4	Revisadores de marcas	$	600	"	2,400.
				$	3,840

Fablada del Este.

1	Encargado			$	800
2	Revisadores	$	600	"	1,200
2	Idem de Seccion	"	600.	"	1,200.
				$.	3,200

Tabladas Norte y Este.

Para composturas, traslacion á la nueva tablada, construccion de un puente y apertura de vias de ingreso á la tablada $ 6,000

Corrales.

Reparacion y composturas $ 600.

Y Inspeccion de Plazas.

1 Inspector $ 840
Pension de un caballo " 240.
$ 1080

Plaza Union

2 Revisadores de marcas y frutos á $ 360. $ 720

Plaza Sarandí.

1 Revisador $ 710.
5 Revisadores de marcas y frutos á $ 360 " 1800
$ 2510

Alquileres.

Para oficinas y demas gastos $ 528.
$ 25,318

Biblioteca Nacional

1 Bibliotecario Público $ 1,800
1 Oficial Auxiliar " 600
1 Portero " 300
Gastos de oficina " 120.
Para compra de libros " 1,200.
Alumbrado " 600.
$ 4,620.

Museo Nacional

1 Director científico $ 1,800
1 Preparador " 1,200.
1 Oficial Auxiliar " 600
Para gastos de oficina, de preparacion, conservacion y compra de objetos " 1,200
$ 4,800

Contribucion Directa.

1 Receptor $ 2,400
1 Interventor " 2,000.
2 Liquidadores á $ 1,200 " 2,400
2 Auxiliares " 960 " 1,920

	Para impresiones, libros y útiles de escritorio				$ 600
					$ 9320
	Instruccion Pública.				
1	Secretario				$ 1,200
1	Auxiliar de Secretaria				$ 480
1	Preceptora de enseñanza superior				" 1,200.
21	Preceptores para varones	á $	960	"	20,160.
20	Preceptoras para niñas	"	960	"	19,200.
13	Ayudantes para las escuelas que escedan de 70 alumnos de asistencia	"	480	"	6,240.
17	Idm para las escuelas que escedan de 60 niñas de asistencia	"	480	"	8,160.
	Alquiler de cuarenta y dos casas para las escuelas			"	28,000.
	Eventuales.				
	Para menage, útiles, testos y premios			"	10,000.
	Conducción de útiles, blanqueo, limpieza y reparaciones			"	1,000.
				$	95,640
	Obras Públicas				
1	Secretario			$	1,200
1	Auxiliar			"	600.
1	Sobre-Estante			"	1,200
				$	3,000
	Inspeccion Científica Municipal.				
1	Inspector Científico			$	2,400
1	Ingeniero			"	1,800.
1	Oficial 1ro y Archivero			"	1,200.
1	Agrimensor-Sub-Inspector de Obras			"	1,200.
1	Dibujante			"	1,080.
1	Auxiliar			"	720.
1	Encargado dela Arboleda pública			"	360.
4	Peones para los Ingenieros	á $	240.	"	960
3	Caballos á pensión	"	240	"	720.
3	Cuadrillas de empedradores con tres capataces		480.	"	1,440.
18	Oficiales á 30¢ y diez peones á 24¢.			"	9,360.
6	Cuadrillas de Canteros con 6 capataces á 40¢ Cuatro Oficiales á 30¢ y 72 peones á 24¢			"	25,056
20	Carros para el servicio dela Cuadrilla		960	"	19,200.
	Para compra de arena, piedra, pedregullo, para cimientos y empedrados			"	24,000.
	Composturas de alcantarillas, paredes y				

	demas obras de arte para los caminos			$ 12.000
	Gastos generales de oficina y útiles			" 900.
				$ 105.396.

Salubridad Pública

Secretaria

1	Secretario			$ 1,200
1	Auxiliar			" 600
	Gastos de Oficina			" 300.
1	Inspector científico con caballo			1620
1	Peon de mano para idem			240
				$ 2.960

Inspección Gral de Salubridad

1	Inspector Gral con caballo			$ 1,200.
1	Ayudante			" 540
4	Comisarios	$ 720.	"	2,880.
8	Vigilantes	" 540	"	4,320.
10	Peones	" 360	"	3,600.
6	Caballos para Comisarios y Vigilantes		"	1,440.
	Para la limpieza pública		"	43,200.
				$ 57,180

Comision Analizadora de Comestibles y Bebidas

2	Inspectores Científicos de Comestibles, bebidas y mercados	$ 1,200		$ 2,400
	Gastos ordinarios y extraordinarios de la Comision	600.		" 600.
				$ 3,000.
				$ 64,140.

Contaduria de la Junta E. Administrativa.

1	Teneedor de libros y liquidador			$ 2,400
1	Encargado de Tesoreria			" 1,800
1	Ayudantes			" 600
	Para libros, útiles &c.			" 300
	Quebranto de Caja.			" 200.
				$ 5,300.

Resumen

Secretaria de la J. E. A.	$	6,298 56.
Comision de Cementerios	"	18,863.
Oficina de Rodados	"	566
Contribucion directa	"	9,320
Contaduria y Tesoreria	"	5,300.
Corrales y Fabladas	"	25,318
Comision de Mercados.	"	3,240
Instruccion Pública	"	95,640
Comision de Salubridad	"	64,140.

Alumbrado Públicos	
Comisión de Obras Públicas	$ 7,604.
Comisión Auxiliar de la Unión	" 105,396
Comisión Auxiliar del Cerro	" 3,180
Juzgado Ordinario de la Capital	" 1,692
Adm. de la Unión	" 1,428
Museo Nacional	" 336
Biblioteca Nacional.	" 4,800.
	" 4,620
	$ 357,241. 36

Junta G. Administrativa

Cálculo de recursos para el año de 1870.

Mercado Central, adjudicado al empresario del mercado por el Superior Gobierno por cuenta de su crédito	
Mercado Este y Oeste	$ 5,000.
Abastos y Pabladas	" 150,000.
Permisos para edificar	" 7,000.
Contribución Directa	" 250,000.
Alumbrado y Serenos	" 75,000
Cementerios	" 20,000
Patentes de Rodados	" 30,000.
Registro de Ventas	" 4,800
Contrastes de pesas y medidas	" 6,000.
	$ 547,800.

Cálculo de recursos para los Departamentos de campaña en el año de 1870.

Salto	$ 66,800
Paysandú	" 86,700
Minas	" 21,500
Durazno	" 29,600
Florida	" 31,000
San José	" 28,000
Canelones	" 63,000
Colonia	" 35,700
Tacuarembó	" 43,800
Cerro Largo	" 34,700
Maldonado	" 32,000.
Soriano.	" 38,200
	$ 511,000.

Departamentos de Campaña.

Canelones	$ 71,136 20
San José	27,832.
Florida	24,968
Durazno	21,868
Colonia	44,988
Soriano	57,495
Paysandú	67,327 08
Salto	69,187. 60
Tacuarembó	63,240
Cerro Largo	59,819
Maldonado	61,676.
Minas.	50,742.
	$ 674,279. 08.

Planilla N.° 1.

Departamento de Canelones.

Gefatura Política.

1	Gefe Político			$ 3,000
1	Oficial 1°			1,200
1	Escribiente			480.
1	Médico			600.
1	Portero			96.
11	Comisarios de Seccion	á $	720.	7,920
13	Sargentos	"	240.	3,120
132	Celadores	"	192	25,344.
	Alquileres de oficinas			895 20.
	Gastos de idem y eventuales			1,200.
				$ 43,855. 20.

Junta E. Administrativa

1	Secretario		$ 1,200
1	Portero		96.
1	Sepulturero en Guadalupe		240
1	Idem en Pando		185.
1	Idem en San Juan Bautista		185
1	Idem en San Isidro		185.
1	Idem en San Ramon		240
1	Idem en Santa Rosa		240
1	Idem en el Pala		240
1	Idem en el Sauce		240
1	Idem en el Sauce Solo		240.
1	Encargado de Fabbada		420
	Alquiler de casa		120.

Gastos de Oficina

1	Preceptor en Guadalupe			$	206.
1	Preceptora			"	960
14	Idm para niños y niñas	$	960	"	960
	Alquileres para escuelas			"	13,440.
	Utiles para 14 escuelas			"	1,881
2	Ayudantes para las escuelas que esce-			"	1,344.
	dan de 70 niños á niñas de asistencia				
	para Guadalupe	"	480.	"	960.
2	Idm Idm Idm para Pando	"	480	"	960.
				$	24,542.

Para cada Pueblo donde haya Comi
siones Auxiliares. —

1	Escribiente			$	480
	Gastos de Oficina			"	20.
				$	500

Juzg.do Ordin.o de Guadalupe

	Alquiler de casa			$	115. 20
1	Ordenanza			"	96
	Gastos de Oficina			"	48.
				$	259 20

Juzg.do Ordin.o de las Piedras.

1	Ordenanza			$	96
	Alquiler de casa			"	96
	Gastos de Oficina			"	48.
				$	240.

Juzg.do Ordin.o de Pando

1	Ordenanza			$	96
	Alquiler de casa			"	96
	Gastos de Oficina			"	48.
				$	240.

Juzg.do Ordin.o de San Juan Bautista.

1	Ordenanza			$	96
	Alquiler de casa			"	96
	Gastos de Oficina			"	48.
				$	240.

Juzgados de Paz.

	Para alquiler de casas y gastos de ofi-				
	cina á siete Juzgados á razon de	$	180.	$	1,260.
				$	71,136. 40.

Planilla N.° 2.

Departamento de San José

Gefatura Política

1	Gefe Político			$	3,000
1	Oficial 1°			"	1,200
1	Escribiente			"	480
1	Médico			"	600
1	Portero			"	96
8	Comisarios de Seccion	a $	720.	"	5,760.
9	Sargentos	"	240	"	2,160.
96	Celadores	"	192.	"	18,432.
	Gastos de oficina y eventuales			"	1,200
				$	32,928.

Junta E. Administrativa

1	Secretario			$	1,200.
1	Contrastador de pesas y medidas			"	240.
1	Encargado de Fabbeda			"	420.
1	Portero			"	96
1	Encargado del Cementerio			"	240.
1	Idem en Trinidad			"	184.
	Gastos de Oficina			"	60.
8	Preceptores	a $	960	"	7,680.
4	Ayudantes para las escuelas que excedan de 70 Alumnos de asistencia	"	480	"	1,920
	Alquiler de Casas			"	672.
	Utiles y textos			"	768.
				$	13,480.

Comision Auxiliar

1	Escribiente		480
	Gastos de Oficina		20.
		$	500

Juzg.do Ordinario

1	Ordenanza		96
	Gastos de Oficina		48.
		$	144

Juzg.do Ordin.l del Pueblo de Santisima Trinidad

	Alquiler de casa		96
1	Ordenanza		96
	Gastos de Oficina	"	48.
		$	240.

Juzgados de Paz.

Para alquiler de casa y gastos de oficina á tres Juzgados á $ 180 $ 540

$ 47,832.

Planilla N.º 3.

Departamento dela Florida

Jefatura Política

1	Jefe Político.			$	3,000
1	Oficial 1º			"	1,200
1	Portero			"	96
1	Escribiente			"	480
1	Médico			"	600.
9	Comisarios de Seccion	á $	720	"	6,480
9	Sargentos	"	240	"	2,160.
108	Celadores	"	192	"	20,736.
	Alquiler de casa			"	480.
	Gastos de Oficina y eventuales			"	1,200.
				$	36,432.

Junta C. Administrativa

1	Secretario			$	1,200
2	Preceptores	á $	960	"	1,920.
2	Idem	"	960	"	1,920.
2	Ayudantes para las escuelas que esceda de 70 alumnos de Asistencia	"	480	"	960.
	Alquileres de escuelas			"	592.
	Utiles y textos			"	384.
				"	240.
1	Contestador			"	420.
1	Encargado de Fabladas			"	240.
1	Sepultureo			"	96.
1	Portero			"	60.
	Gastos de oficina			$	8032.

Juzgado Ordinario

1	Ordenanza			$	96
	Gastos de oficina			"	48.
				$	144.

Juzgados de Paz.

Para alquileres de casas á dos Juzgados y gastos de Oficina á $ 180 $ 360.

$ 44,968.

Planilla N.º 4.

Departamento del Durazno.

Gefatura Política.

1	Gefe Política			$	3,000.
1	Oficial 1º			"	1,200.
1	Escribiente			"	480.
1	Médico			"	600.
1	Portero			"	96.
1	Sargento de Órdenes			"	240.
8	Comisarios de Seccion	á $	720	"	5,760.
8	Sargentos	"	240	"	1,920.
96	Celadores	"	192	"	18,432.
	Gastos de Oficina y eventuales			"	1,200.
				$	32,928.

Junta E. Administrativa

1	Secretario			$	1,200
1	Portero			"	96
1	Contrastador de pesas y medidas			"	240.
1	Encargado de Fielada			"	420.
1	Sepultarero			"	240
	Gastos de Oficina			"	60.
4	Preceptores	á $	960.	"	3,840.
	Alquileres			"	764.
	Utiles y textos			"	384.
				$	7,244.

Juzgados Ordinarios

1	Ordenanza			$	96
1	Idem del Juzgado de Paz			"	120.
	Gastos de Oficina			"	40.
				$	256

Juzgados de Paz

Para alquileres de casa y gastos de Oficina á dicho Juzgados á $ 180 $ 1,440.

$ 41,868.

Planilla N.º 5.

Departamento de la Colonia

Gefatura Política.

1	Gefe Político			$	3,000.
1	Oficial 1º			"	1,200.
1	Escribiente			"	280.
1	Médico			"	600.
1	Portero			"	96

7	Comisarios de seccion	a $	720	$	5040.	
9	Sargentos	"	240	"	2160.	
85	Celadores	"	192	"	16,320.	
	Gastos de Oficina y eventuales	"		"	1,200.	
	Alquiler de casa			"	192.	
				$	31,288.	
	Planta E. Administrativa					
1	Secretario			$	1,200	
1	Portero			"	96.	
1	Contrastador de pesas y medidas			"	2,40	
1	Encargado de Fabla da			"	420	
1	Encargado del Cementerio Colonia			"	120	
1	Idem " Idem en el Rosario			"	120	
1	Idem " Idem en el Carmelo			"	120.	
1	Idem " Idem en Nueva Palmira			"	120.	
8	Preceptores	a $	960	"	7,680.	
4	Ayudantes para las escuelas de niños é niñas que esedan de 70 alumnos de asistencia	"	480	"	1,920.	
	Alquileres de casas			"	552	
	Utiles y testos			"	768.	
				$	13,356.	
	Juzgado Ordinario					
1	Portero			$	96	
	Gastos de Oficina			"	48.	
				$	144	
	Juzgdo Ordinº del Carmelo					
1	Ordenanza			$	96	
	Alquiler de casa			"	96	
	Gastos de Oficina			"	48.	
				$	240.	
	Juzgdo Ordinº del Rosario					
	Alquiler de casa			$	96	
1	Ordenanza			"	96	
	Gastos de Oficina			"	48.	
				$	240.	
	Juzgados de Paz.					
	Para alquileres y gastos de Oficina á 4 Juzgados		180	$	720.	
				$	44,988.	
	Planilla nº. 6.					
	Departamento de Soriano					
	Gefatura Politica					
1	Gefe Politico			$	3,000.	

1	Oficial 1ro			$	1,200
1	Escribiente			"	480
1	Médico			"	600
	Gastos de Oficina y eventuales			"	1,200
1	Portero			"	96
9	Comisarios de Seccion	á $	720	"	6,480
9	Sargentos	"	240	"	2,160.
108	Celadores	"	192	"	20,736.
	Alquiler de Casa				360.
				$	36,212.
	Planta E. Administrativa				
1	Secretario			$	1,200.
1	Contrastador de pesas y medidas			"	240
1	Encargado de Fableda			"	420.
1	Portero			"	96
	Gastos de Oficina			"	60
8	Preceptores	á $	960	"	7,680
4	Ayudantes para las escuelas que escedan de 70 alumnos de Asistencia	"	480	"	1,920.
	Alquileres			"	1,699.
	Para útiles y testos de las ocho escuelas			"	768.
				$	14083
	Juzgado Ordinario de Mercedes.				
1	Ordenanza			$	96
	Gastos de Oficina			"	48.
				$	144.
	Juzgado Ordinario de Dolores.				
1	Ordenanza			$	96
	Alquileres de casa			"	192
	Gastos de Oficina			"	48.
				$	336
	Juzgados de Paz.				
	Para alquileres de casa y gastos de oficina para cuatro Juzgados	á $	180	$	720.
				$	51,495.
	Planilla Nº 7.				
	Departamento de Paysandú				
	Gefatura Política				
1	Gefe Político			$	3,000
1	Oficial 1º			"	1,200
1	Escribiente			"	480
1	Médico			"	600.

1	Ordenanza					
12	Comisarios de Seccion				$	96
15	Sargentos	d$	720		"	8,640.
144	Celadores	"	240		"	3,600
	Alquileres de oficina	"	192		"	27,648.
	Gastos de Oficina y eventuales				"	804.
					"	1,200.
					$	27,268
	Junta C. Administrativa					
1	Secretario				$	1,200.
1	Contrastador				"	240
1	Encargado de Fabladas				"	420.
1	Sepultarero				"	480
1	Portero				"	192.
	Gastos de Oficina				"	144.
	Alquiler de casa				"	120.
7	Preceptores	d$	960		"	6,720.
4	Ayudantes para las escuelas que escedan de 70 alumnos de asistencia	"	480		"	1,920.
	Alquileres				"	2,136
	Utiles y testos				"	672.
					$	14,244.
	Hospital					
1	Encargado del Establecimiento				$	480
1	Medico				"	600
1	Encargado de la ropería				"	300
1	Sirviente				"	240
1	Enfermero				"	192
1	Cocinero y Lavandera				"	168
	Suministros				"	1,550 28.
					$	3,530 28
	Mercados					
1	Comisario				$	720.
1	Sereno				"	300
1	Basurero				"	180
	Para gastos				"	220 80
					$	1,420 80.
	Juzgado Ordinario					
1	Ordenanza				$	96
	Gastos de Oficina				"	48.
					$	144.
	Juzgados de Paz.					
	Para Alquileres de casa y gastos de oficina para cuatro Juzgados	d$	180		$	720.
					$	67,327.08.

Planilla N.° 8.

Departamento del Salto.

Gefatura Política.

1	Gefe Político				$	3,000.
1	Oficial 1.°				"	1,200.
1	Escribiente				"	480
1	Médico				"	600
1	Comisario de Tabladas				"	720
1	Alcaide				"	420.
1	Ordenanza				"	192.
12	Comisarios de Seccion	a $	720		"	8,640
13	Sargentos	"	240		"	3,120.
144	Celadores	"	192		"	27,648
	Gastos de Oficina y eventuales	"			"	1,200.
	Alquileres				"	480.
					$	47,700.

Punta E. Administrativa

1	Secretario				$	1,200.
1	Ordenanza				"	180
1	Relojero				"	120.
1	Encargado del Cementerio				"	360
1	Peon para Ldrs				"	180
1	Contrastador				"	240
	Gastos de Oficina				"	183. 60.
12.	Preceptores	a $	960		"	11,520
4	Ayudantes para las escuelas que escedan de 70 alumnos de Asistencia	"	480		"	1,920
	Alquileres				"	2,260
	Utiles y testos				"	1,344.
	Limpieza pública				"	1,080
	Juzgado Ordinario				"	180
					$	20,767 60.

Juzgados de Paz

Para alquileres y gastos de oficina para cuatro Juzgados a $ 180. $ 720.

$ 69,187 60.

Planilla N.° 9.

Departam.to de Tacuarembó.

Gefatura Política.

1	Gefe Político				$	3,000.
1	Oficial 1.°				$	1,200
1	Escribiente				"	480.

1	Médico			$	600
1	Portero			"	96
13	Comisarios de Seccion	$	720	"	9,360
13	Sargentos	"	240	"	3,120
156	Celadores	"	192	"	29,952.
	Gastos de Oficina			"	1,200
				$	49,008.

Junta C. Administrativa

1	Secretario			$	1,200
1	Contrastador de pesas y medidas			"	240
1	Encargado de Fábricas			"	420
1	Encargado del Cementerio			"	240
1	Portero			"	96
	Alquiler de casa			"	144
	Gastos de Oficina			"	60
8	Preceptores	$	960	"	7,680
4	Ayudantes para las escuelas que es-				
	tedan de 70 niños de asistencia	"	480	"	1,920.
	Alquiler de casas			"	504.
	Utiles y textos			"	768
1	Juzgado Ordinario			"	240
				$	13,572.

Juzgados de Paz

	Para alquiler de casa y gastos de				
	Oficina para cuatro Juzgados	$	180	$	720
				$	63,240.

Planilla N°. 10.

Departamento del Cerro Largo

Gefatura Política

1	Gefe Político			$	2,000
1	Oficial 1°			"	1,200
1	Escribiente			"	480
1	Médico			"	600
1	Portero			"	96
12	Comisarios de Seccion	$	720	"	8,640
15	Sargentos	"	240	"	3,600
144	Celadores	"	192	"	27,648.
	Gastos de Oficina y eventuales	"		"	1,200
				$	46,464.

Junta C. Administrativa

1	Secretario			$	1,200
1	Portero			"	95.

1	Contrastador de pesas y medidas			$	240
8	Preceptores	á $	960	"	7,680
4	Ayudantes para las escuelas que escedan de 70 niños				
	ó niñas de asistencia	"	480	"	1,920
	Utiles y textos			"	768
	Alquiler de escuelas			"	263
	Gdos de Oficina			"	60
				$	12,227

Juzgdo Ordinº de la Villa de Melo.

1	Ordenanza			$	96
	Gastos de Oficina			"	48
				$	144.

Juzgdo Ordinº del Pueblo de los Treinta y Tres.

1	Ordenanza			$	96
	Alquiler de casa			"	120
	Gastos de Oficina			"	48
				$	264.

Juzgados de Paz.

	Para alquiler de casa y gastos de Oficina para				
	Cuatro Juzgados	á $	180	$	720.
				$	59,819.

Planilla Nº 11.

Departamento de Maldonado.

Gefatura Política

1	Gefe Político			$	2,000
1	Oficial 1º			"	1,200
1	Escribiente			"	480
1	Médico			"	600
1	Portero			"	96
11	Comisarios	á $	720	"	7,920
11	Sargentos	"	240	"	2,640
132	Celadores	"	192	"	25,344
	Gastos de Oficina y eventuales			"	1,200
				$	42,480.

Junta E. Administrativa

1	Secretario			$	1,200
1	Portero			"	96
1	Contrastador de pesas y medidas			"	240
1	Encargado de Fabladas			"	420
	Alquiler de Casa			"	96
	Gastos de Oficina			"	60
6	Preceptores de ambos sexos	á $	160	"	5,760

4	Ayudantes para las escuelas que escedan de 70 niños ó niñas de Asistencia	á $	480.	$	1,920.
2	Preceptores para San Vicente	"	960	"	1,920.
1	Idm para Paso de Aguas			"	960
1	Idm para el paso de los Palas			"	960
1	Idm para las Islas			"	960
1	Sepulturero			"	240
2	Idm para San Cárlos y Rocha	"	134	"	268
	Alquiler de Casa para las escuelas			"	600
	Para útiles y textos delas mismas			"	1056.
				$	16,756.
	Para las Comisiones Auxiliares de San Cárlos y Rocha				
2	Escribientes	á $	480	$	960
	Gastos de Oficina para las dos	" "	20.	"	40
				$	100.
	Juzg dos Ordin os de San Cárlos Maldonado y Rocha.				
1	Ordenanza para cada uno	á $	96	$	288
	Alquiler de Casa Idm	"	96	"	288
	Gastos de Oficina para Idm	"	48	"	144.
				$	720.
	Juzgados de Paz.				
	Para alquiler de Casa y gastos de Oficina para cuatro Juzgados	á $	180	$	720
				$	61,676.
	Planilla N.º 12.				
	Departamento de Minas.				
	Gefatura Política.				
1	Gefe Político			$	3,000
1	Oficial 1o			"	1,200
1	Escribiente			"	480
1	Médico de Policía			"	600
1	Portero			"	95
10	Comisarios de Seccion	á $	720	"	7,200
10	Sargentos	"	240	"	2,400
120	Celadores	"	192	"	23,040
	Alquileres de Casa	"		"	180
	Gastos de Oficina y eventuales			"	1200
				$	39,396.
	Junta E. Administrativa				
1	Secretario			$	1,200.

1	Portero			$	96
1	Contratador de pesas y medidas			"	240
	Alquiler de casa			"	180.
4	Preceptores	a $	900	"	3,840
2	Ydm para la 1ª y 2ª Seccion Judicial	"	960	"	1,920.
4	Ayudantes para las escuelas que esceden de 70				
	Alumnos de asistencia	"	480	"	1,920
	Para testos de seis escuelas			"	576.
	Para Alquiler de seis escuelas			"	630.
	Gastos de oficina			"	60.
				$	10,662

Juzgados Ordinarios

1	Ordenanza			$	96
	Alquiler de casa			"	180
	Gastos de Oficina			"	48
				$	324.

Juzgados de Paz

	Para alquiler de casa y gastos de oficina para dos Juzgados	á $	180.	$	360.
				$	50,742.

Departamentos de Guerra

Pllo 1	Ministerio de Guerra y Marina			$	22,780.
2	Comisaria Grãl de Guerra			"	8,690
3	Oficina de Estado Mayor Grãl.			"	9,632
4	Estado Mayor Grãl.			"	49,840
5	Mesa Pagadora			"	5,340
6	Parque de Artilleria			"	13,044.
7	Fiscalia Militar y Auditoria de Guerra.			"	5,760.
8	Dos Escuadrones de Caballeria			"	62,222. 40
9	Batallon 1ª de Cazadores.			"	84,952.
10	Ydm 2ª de Ydm			"	85,792
11	Regimiento de Artilleria			"	56,971
12	Capitania del Puerto			"	37,088 96
13	Premio y sueldo á los Treinta y tres.			"	1,495 92
14	Pensionados.			"	16,644.
15	Fortaleza del Cerro			"	2,928
16	Division Oriental en el Paraguay.			"	9,492.
17	Segundo Escuadron de Artilleria			"	28,548.
18	Batallon Voluntarios Independientes			"	36,081 60
19	Batallon 24 de Abril			"	42,468.
20	Escolta del Grãl Castro			"	7,824.
21.	Estado Mayor Pasivo			"	361,742.

22	Viudas y Menores Militares				442,630.	64
23	Cuerpo de Invalidos				116,208	
24	Rancho, vestuario y otros gastos				220,040	
25.	Alumbrado de Puerto.				3,624	
					1,731,538	52

Planilla N.º 1.

Ministerio de Guerra y Marina

1	Ministro de Estado				5,000.
1	Oficial Mayor				3,000
1.	Oficial 1º				1,500
1	Idm 2º				1,100
2	Auxiliares	á	750.		1,500
1	Sargento Mayor (Ayudante)				1,296.
1	Capitan (Idm)				900
1	Sub-Teniente (Idm)				432
1	Portero				300
1	Ordenanza (Sargto 1º)				192
2.	Ordenanza (Asistente)		120.		240
	Gastos de Oficina				360
	Alquiler de caballos.				900
	Gastos suplementarios				6,000
					22,780

Planilla N.º 2.

Comisaria Grâl de Guerra

1	Comisario General				3,000
1	Oficial 1º				1,300
1	Idm 2º				1,100
1	Auxiliar				750
1	Guarda Almacen				800
1	Mozo de confianza				600
1	Portero				300
4	Peones	á	180		720
	Gastos de oficina				120.
					8,690.

Planilla N.º 3.

Oficina de Estado Mayor General.

1	Gefe de Estado Mayor General				3,000
1	Teniente Coronel				1,800
1	Sargento Mayor				1,296
1	Capitan				900
1	Teniente 1º				540
3	Auxiliares adjuntos á los mismos	á	432.		1,296

	Alquiler de caballos				$ 540
	Gastos de Oficina				" 200.
					$ 9,632.

Planilla Nº 4.
Estado Mayor General

2	Brigadieres Generales	á $	5,000	$	10,000.
10	Coroneles Mayores	"	3,600	"	36,000
1	Cirujano Mayor del Ejército (Coronel)			"	2,640
1	Maestro de Armas			"	1,200.
				$	49,840.

Planilla Nº 5.
Mesa Pagadora

1	Gefe dela Mesa			$	2,640
1	Oficial 1º			"	960
2	Auxiliares	á $	720	"	1,440
	Para quebranto de Caja			"	300
				$	5,340

Planilla Nº 6.
Parque de Artillería

1	Coronel Gefe del Parque			$	2,640
1	Capitan			"	960
1	Teniente 1º			"	540
1	Sub Teniente			"	432
1	Maestro Armero			"	540
1	Ydm Herrero			"	540
1	Dom Carpintero			"	540
1	Ydm Talabartero			"	540
1	Ydm de Elaboratorio			"	300
13	Peones	á $	180	"	2,340
	Rancho para los Contratados			"	1,200
	Alquiler del Parque			"	1,800
	Gastos de oficina			"	144
1	Sargento 1º agregado			"	192
2	Ydm 2os Ydm	"	168.	"	336
				$	13,044.

Planilla Nº 7.
Fiscalia Militar y Auditoria de Guerra

1	Fiscal			$	1,800
1	Auditor de Guerra (Doctor)			"	2,640
1	Secretario dela Fiscalia (Capitan)			"	960
	Gastos de oficina y alquiler de casa para dicha			"	240
1	Ordenanza (Soldado)			"	120.
				$	5,760.

Planilla Nº 8.

Dos Escuadrones de Caballeria

Plana Mayor

2	Tenientes Coroneles	$	1,800	$	3,600
2	Sargentos Mayores	"	1,296	"	2,592
2	Ayudantes Mayores	"	684	"	1,368
2	Sub. Tenientes de Bandera	"	432	"	864
2	Sargentos Brigadas	"	192	"	384
2	Cabos 1os de Clarines	"	144	"	288
2	Ydm idm batidores	"	144	"	288
2	Clarines de órdenes	"	132	"	264
	Gastos para las Bandas	"		"	1,000
	Gratificacion de Mayoria, Capitanes y Sargentos			"	166 40.

Compañias.

4	Capitanes	$	960.	$	3,840
4	Tenientes 1os	"	540	"	2,160
4	Ydm 2os	"	504	"	2,016
4	Sub- Tenientes	"	432	"	1,728
4	Sargentos 1os	"	192	"	768
12	Ydm 2os	"	168	"	2,016
24	Cabos 1os	"	144	"	3,456
24	Ydm 2os	"	132	"	3,168
8	Clarines	"	144	"	1,152
8	Tambores	"	144	"	1,152
8	Batidores	"	144	"	1,152
240	Soldados	"	120	"	28,800
				$	62,222 40.

Planilla Nº 9.

Batallon 1º de Cazadores.

Plana Mayor.

1	Teniente Coronel			$	1,800
1	Sargento Mayor			"	1,296
2	Ayudantes Mayores	$	684	"	1,368
1	Sub- Teniente de Bandera			"	432
1	Músico Mayor			"	720
1	Maestro Zapatero			"	360
1	Sargento 1º de Corneta			"	192
3	Cabos 1os Tambores y Gastadores	"	144	"	432
2	Cornetas y Tambores	"	144	"	288
	Para Banda de Música, Computándose los músicos de Plaza			"	10,000
	Gratificacion de Mayoria, Ayudantes, Capitanes y Sargentos			"	172 80

	Gastos para la Banda				355 20
	Alumbrado				600.
	Compañias				
6	Capitanes		960		5,760
6	Tenientes 1os		540		3,240
6	Idm 2os		504.		3,024
12	Sub Tenientes 1os y 2os		432.		5,184.
4	Sargentos 1os		192		768
16	Idm 2os		168		2,688
20	Cabos 1os		144		2,880
20	Idm 2os		132		2,640
6	Tambores		132		792
12	Cornetas		132		1,584.
18	Gastadores		132		2,376
300	Soldados		120.		36,000.
					84,952

Planilla No. 10.

Batallon 2o de Cazadores.

Plana Mayor.

1	Coronel			2,640
1	Sargento Mayor			1,296
2	Ayudantes Mayores		684.	1,368
1	Sub Teniente de Bandera			432
2	Médico Mayor			720
1	Maestro Zapatero			360
1	Sargento 1o de Cornetas			192
3	Cabos 1os Tambores y Gastadores		144.	432
2	Cornetas y Tambores		144.	288
	Para la Banda de Música, computándose los músicos de Plaza			10,000
	Gratificación de Mayoria, Ayudantes, Capitanes y Sargentos			172 80.
	Gastos para la Banda			355 20
	Alumbrado			600.
	Compañias			
6	Capitanes		960	5,760
6	Tenientes 1os		540	3,240
6	Idm 2os		504.	3,024.
12	Sub Tenientes 1os y 2os		432	5,184.
4	Sargentos 1os		192	768
16	Idm 2os		168	2,688.
20	Cabos 1os		144.	2,880.
20	Idm 2os		132	2,640.
6	Tambores		132	792

12	Cornetas			
18	Tambores	132		1,584
300	Soldados	132		2,376.
		120		36,000.
				85,792.

Planilla Nº 11.

Regimiento de Artillería

Plana Mayor

1	Teniente Coronel			
1	Sargento Mayor			1,800
2	Ayudantes Mayores			1,296
1	Porta Estandarte	584		1,368
1	Maestro Armero			432
1	Idem Zapatero			480
1	Sargento Brigada			360
2	Idem 1as de Clarines			192
2	Cornetas de Ordenes	192		384.
12	Clarines	144.		288.
	Gratificacion de Mayoria	182.		1,584
				115.

Compañias

4	Capitanes	950		3,840
4	Tenientes 1os	540		2,160
4	Idem 2os	504		2,016
4	Alferéces	432		1,728
4	Sargentos 1os	192		768
16	Idem 2os	168		2,688
8	Cornetas	132		1,056
16	Cabos 1os	144		2,304
16	Idem 2os	132		2,112
250	Soldados	120		30,000.
				56,971.

Planilla Nº 12.

Capitania del Puerto

1	Capitan del Puerto			3,000
1	Oficial 1º			1,300
1	Idem 2º			1,110
2	Ausiliares	600		1,200
1	Medico de Sanidad			900
4	Ayudantes	960		3,840
1	Interprete			900
1	Portero			300
1	Vigia del Puerto			300
1	Piloto del Cerro			450.

1	Patron de Falua			$	360
30	Marineros	$	360	"	10,800
	Gastos de oficina			"	288
	Alumbrado y gastos de la guardia del Puerto			"	114 96
	Para compra de una Ballenera á vapor			"	5,500
	Lazaretos				
1	Gefe de Lazareto sucio (Sargento Mayor)			"	1,296
1	Ydem " Ydem de Observacion (Capitan			"	960
1	Médico de Lazareto sucio			"	1,200
1	Capellan			"	720
2	Peones para Lazaretos	"	240	"	480
	Maldonado				
1	Capitan del Puerto			"	960
4	Marineros	"	240	"	960
				$	37,088 96

Planilla Nº 13.

Premio y Sueldo á los Frenita y tres.

1	Teniente 2º			$	504
1	Sargento 1º			"	192
	Premio para los dos	$	399 96	"	799 92
				$	1,495 92

Planilla Nº 14.

Pensionados

Viuda del Brigadier Grál Flores	$	12,000
Menores del Teniente Coronel Enciso	"	960
Vicente Renteria	"	480
Menores de Emiliano Poyo	"	360
Ydem de Blanco	"	360
Ydem de Reducindo Saens	"	288
Daniel Martines	"	240
Benito Esquivel	"	240
Benita Juanicó	"	240
Edwiges Vega	"	240
Carmen R. Dias	"	240
Josefa Rodrigues	"	180
Magdalena Lacarello	"	180
Juan Reinaud	"	180
Cármen Alvarez	"	120
Josefa Fernandez	"	120
Vicente Peres	"	72
Mariana Almada	"	72
Cecilia Correa	"	72
	$	16,644

Planilla nº 15.
Fortaleza del Cerro

1	Teniente Coronel			$	1,800
1	Sub Teniente			"	432
1	Sargento 1º			"	192
2	Soldados.			"	480
	Gastos de oficina	$	120	"	24
				$	2,928.

Planilla nº 16.
División Oriental en el Paraguay
Plana Mayor.

1	Sargento Mayor			$	1,296
1	Capitan			"	960
1	Teniente 1º			"	540
3	Idem 2os	$	304.	"	1,512
1	Alferes			"	432
1	Cirujano			"	960
1	Sargento 1º			"	192
	Gastos estraordinarios			"	3,600
				$	9,492.

Planilla nº 17.
2º Escuadron de Artillería
Plana Mayor

1	Sargento Mayor			$	1,296
2	Alferéces	$	432	"	864.
1	Sargento Contramaestre			"	240
1	Idem 2º			"	168
1	Cabo 1º			"	144
1	Idem 2º			"	132.
9	Marines	"	132.	"	1,188.
	Compañias				
2	Capitanes	"	960	$	1,920
1	Teniente 1º			"	540
	Idem 2º			"	324.
3	Alferéces	"	432	"	1,296
3	Sargentos 1os	"	192	"	576
6	Idem 2os	"	168.	"	1,008.
1	Cabo 1º			"	144.
4	Idem 2os	"	132	"	528.
150	Soldados	"	120	"	18,000.
				$	28,548

Planilla N.° 18.

Batallon Voluntarios Independientes.

Plana Mayor

1	Sargento Mayor Grad.° Capitan			$ 960
1	Sargento 1.° distinguido Porta en Comision			" 345. 60
1	Idem 1.os de Tambores			" 192.
1	Idem 2.os de Clarines	$	168	" 336
2	Idem 2.os de Clarines	"	132	" 528
4	Cornetas	"	132.	" 396.
3	Tambores			

Compañias

2	Capitanes Graduados Tenientes 1.os	"	540	$ 1,080.
5	Tenientes 2.os	"	504	" 2,520.
5	Sub Tenientes	"	432.	" 2,160
2	Idem en Comision	"	432	" 864
6	Sargentos 1.os	"	192	" 1,152
16	Idem 2.os	"	168	" 2,688
11	Cabos 1.os	"	144	" 1,584
13	Idem 2.os	"	132	" 1,716
163.	Soldados.	"	120	" 19,560.
				$ 36,081 60

Planilla 19.

Batallon 24 de Abril

Plana Mayor.

1	Sargento Mayor Grad.° Capitan			$ 960
1	Teniente 2.°			" 504
1	Sub Teniente de Bandera			" 432
1	Músico Mayor			" 600
2	Sargentos 2.os	$	168	" 336
8	Músicos de 1.a clase	"	192	" 1,536
14	Idem de 2.a Idem	"	144.	" 2,016.

Compañias

2	Capitanes	"	960	" 1,920
2	Tenientes 1.os	"	540	" 2,160
2	Idem 2.os	"	504	" 1,008
8	Sub Tenientes	"	432	" 3,456
3	Sargentos 1.os	"	192	" 576
15	Idem 2.os	"	168	" 2,520
14	Cabos 1.os	"	144.	" 2,016
13	Idem 2.os	"	132	" 1,716
1	Corneta			" 132
5	Tambores	"	132	" 660
166	Soldados	"	120	" 19,920.
				$ 42,468.

Planilla Nº 20.
Escolta del Grāl Castro

1	Capitan				
2	Alferces			$	960
1	Porta Estandarte	$	432	"	864
3	Sargentos 1os			"	432
5	Ydm 2os	"	192	"	576
2	Cabos 1os	"	168	"	840
2	Ydm 2os	"	144	"	288
30	Soldados	"	132.	"	264.
		"	120	"	3,600
				$	7,824.

Planilla Nº 21.
Estados Mayor Pasivo

3	Coroneles	$	2,640.	$	7,920
33	Ydm	"	1,320	"	43,560
5	Ydm Grados Tenientes Coroneles	"	1,800	"	9,000.
17	Ydm Ydm Ydm Ydm	"	900	"	15,300
3	Tenientes Coroneles	"	1,800	"	5,400
51	Ydm Ydm	"	900	"	45,900
2	Ydm . Ydm Grados	"	1,296	"	2,592.
18	Ydm Ydm Ydm	"	648.	"	11,664.
5	Sargentos Mayores	"	1,296	"	6480
84	Ydm Ydm	"	648.	"	54,432
1	Ydm Ydm Grado	"		"	960
47	Ydm Ydm Ydm	"	480	"	22,560
123	Capitanes	"	480	"	59,040
5	Ydm Grados Ayudantes Mayores	"	342.	"	1,710.
1	Ydm Ydm Teniente 1os			"	540
8	Ydm Ydm Ydm.	"	270	"	2,160
1	Ayudante Mayor			"	684.
30	Ydm . Ydm	"	342	"	10,260
1	Teniente 1os			"	540
71	Ydm Ydm	"	270.	"	19,170
4	Ydm 2os	"	504.	"	2,016
46	Ydm Ydm	"	252.	"	11,592.
2	Sub Tenientes	"	432.	"	864.
86	Ydm Ydm	"	266	"	22,876.
17	Porta Estandartes	"	266.	"	4,522
				$	361,742.

Planilla Nº 22.
Viudas y menores. Militares.

2	Viudas de Brigadier Grāl.	$	3.000.	$	6,000.

5.	Gdm de	Gdm	Gom	$	1,918	$	9,590.
3	Gdm de	Coroneles	Mayores.	"	2,649	60	7,948
7	Gom de	Gom	Gom	"	1,765	"	12,355
2	Gom de	Gom	Gom	"	1,224	"	2,448.
1	Gom de	Gom	Gom			"	1,162
1	Gom de	Gom	Gom			"	883.
8	Gom de	Coroneles		"	2,534.	"	20,272.
29	Gdm de	Gom		"	1,688	"	48952
9	Gom de	Gom		"	1,267	"	11,403.
4.	Gom de	Gom		"	843	"	5,372
1	Gom de	Gom		"		"	633
6	Gom de	Tenientes	Coroneles	"	1,728	"	10,368
43	Gom de	Gdm	Gom	"	1,152	"	49,536
21	Gom de	Gom	Gom	"	864	"	18,144.
1	Gom de	Gom	Gom			"	720
11	Gom de	Gom	Gom	"	576	"	6,336
2	Gom de	Gom	Gom	"	432	"	864
7	Gom de	Sargentos	Mayores	"	1,244	"	8,708
36	Gom de	Gom	Gom	"	829	"	29,844.
22	Gom de	Gom	Gom	"	622	"	13,684.
13	Gom de	Gom	Gom	"	414	"	5,382
1	Gom de	Gom	Gom			"	360
1	Gom de	Gom	Gom			"	288
4	Gom de	Capitanes		"	921	"	3,684.
112	Gom de	Gom		"	603	"	66,657.
1	Gom de	Gom				"	576.
38	Gom de	Gom		"	460	"	17,480.
27.	Gom de	Gom		"	306	"	8,262.
1	Gom de	Gom				"	288
1.	Gom de	Gom				"	240
11	Viudas de	Ayudantes	Mayores	"	436	"	4,796
1	Gom de	Gom	Gom.	"		"	345
10.	Gom de	Gom	Gom	"	327	"	3,270.
4	Gom de	Gom	Gom	"	218	"	872
2	Gom de	Tenientes	1os	"	576.	"	1,152.
4.	Gom de	Gom	Gom	"	518	"	2,072
49	Gom de	Gom	Gom	"	345	"	16,905.
2	Gom de	Gom	Gom	"	360	"	720
24.	Gom de	Gom	Gom	"	259	"	6,216.
12	Gom de	Gom	Gom	"	172	"	2,064
1	Gom de	Gom	Gom			"	129
2	Gom de	Gom	2os	"	485	"	970.

19	Com de	Cdes	Com			
1	Com de	Com	Com	$	321	$ 6,099.
5	Com de	Com	Com			" 288
7	Com de	Com	Com	"	241	" 1,205.
1	Com de	Sub Teniente		"	160	" 1,120
38	Com de	Com				" 414
4	Com de	Com		"	276	" 10,488
9	Com de	Com		"	206	" 824
34	Com de	Sargentos 1os		"	138	" 1,242
10	Com de	Com	Com	"	122	" 4,148
1	Com de	Com	2os	"	91	" 910
14	Com de	Com	Com			" 160
1	Com de	Cabo	1os	"	106	" 1,484.
7	Com de	Com	Com			" 138 24.
1	Com de	Com	2os	"	91	" 637
3	Com de	Com	Com			" 82
2	Com de	Soldados		"	62	" 186.
59.	Com de	Cdes		"	115	" 230.
9	Com de	Com		"	76	" 4,484.
1.	Com de	Com		"	57	" 513
				"	38.	38.
						$ 242,630.64.

Planilla Nº 23.

Cuerpo de Inválidos

1	Coronel			$ 2,640
5	Tenientes Coroneles	$	1,800	" 9,000
8	Sargentos Mayores	"	1,296	" 10,368
35	Capitanes	"	960	" 33,600
7	Ayudantes Mayores	"	684	" 4,788
19	Tenientes 1os	"	540	" 10,260
12	Com 2os	"	504	" 6,048
21	Sub Tenientes	"	432	" 9,072
50	Sargentos 1os	"	192	" 9,600
28	Cdes 2os	"	168	" 4,704.
24	Cabos 1os	"	144	" 3,456
6	Com 2os	"	132	" 792
99.	Soldados	"	120	" 11,880.
				$ 116,208

Planilla Nº 24.

Rancho, Vestuario y otros Gastos para los Cuerpos de Linea de Infantería, Caballería y Cuerpos Montados

	$	169,860
	"	4,000
		Recomposición de armamento y correage

	Reparacion y limpieza de Cuarteles		$ 3,000
	Construccion de Cuarteles		" 30,000
	Suministro de Agua á la guarnicion		" 1,200
	Equipo y Menage para el Ejército		" 12,000
			$ 220,040

Planilla Nº. 25.

Alumbrado del Puerto

Farola del Cerro	$	1,500.
Farola dela Isla de Flores	"	2,124.
	$	3,624.

Planilla Nº. 1.

Ministerio de Hacienda

1	Ministro de Estado		$	5,000
1	Oficial Mayor		"	3,000
1	Idm	1º	"	1,500
1	Idm	2º	"	1,100
1	Idm	Auxiliar	"	750
1	Portero.		"	300
1	Ordenanza		"	184 32
	Gastos de Oficina		"	200
	Idm Suplementarios		"	3,000.

Otros Servicios

Para postas y correos	"	40,000
Idm descuento de letras y pago de intereses.	"	130,000.
Premio de oro hasta el 16 de Marzo	"	25,000.
	$	230,234. 32.

Planilla Nº. 2.

Contaduria General

1	Contador Grãl Interventor.		$	3,000
1	Idm Liquidador		"	2,500
1	Guarda Libros		"	2,400
1	Gefe de la Seccion Civil		"	1,800.
1	Idm de la Idm Militar		"	1,800
1	Idm de apuracion y censura de cuentas.		"	1,800.
1	Oficial Instituto del Guarda Libros		"	1,440.
4	Oficiales Auxiliares de 1ª Clase para los gefes de Seccion y la mesa de liquidacion general	960	"	3,840.
2	Idm de 2ª Clase para el espediente en general.	720	"	1,440
2	Idm de 3ª Idm	480	"	960
1	Portero		"	360
1	Ordenanza		"	180.
	Gastos de Oficina		"	360.

compra de libros $ 200.

$ 22080.

Planilla Nº 3.
Tesorería General

1	Tesorero Gral.	$ 3,000.
1	Oficial 1º	1,200
1	Auxiliar	720
1	Portero	300
	Quebranto de caja	1,200
	Gastos de oficina	160.
		$ 6,580.

Planilla Nº 4.
Administración Grãl de Sellos y Patentes.

1	Administrador General	$ 2,200.
1	Contador Interventor	1,700
1	Auxiliar del Administrador	1,000
1	Teneedor de Libros	960
1	Oficial del Mostrador	960
1	Encargado de los sellos	800
1	Portero	360
	Impresiones y papel	2,000.
	Emisiones y gastos de las administraciones de campaña	6,000.
1	Guarda Timbre	600
	Asignacion á cuatro sucursales	996
	Al Sellador de contaduria	240
	Alquiler de la Oficina	1,200
	Gastos de la Administracion Grãl.	1,200
	Quebranto de Caja	200.
		$ 20,416.

Planilla Nº 5.
Colecturía General.

1	Colector Grãl.		$ 3,000.
1	Teneedor de Libros		2,000
1	Escribiente del Colector		1,200.
1	Encargado de la Mesa Estadística		1,800.
1	Auxiliar 1º	$ 600.	920.
2	Idem 2os		1,200.
1	Archivero encargado de las Copias		800
4	Porteros de varias oficinas		360
	Gastos de oficina		1,200.
			$ 12,480.

Contaduria

1	Contador 1ª			$ 2,400
1	Idm 2ª			" 2,160
1	Liquidador de importacion			" 1,800
3	Auxiliares	$ 1,200.		" 3,600
1	Idm			" 960
1	Liquidador de diversos ramos			" 1,200
1	Auxiliar 1ª			" 960
1	Idm 2ª			" 720
1	Oficial del rembarco			" 960
1	Archivero			" 800
1	Numerador 1ª			" 840
1	Idm 2ª			" 720
				$ 17,120.

Tesoreria

1	Tesorero			$ 2,400
1	Sub Tesorero			" 1,200
1	Auxiliar para los libros			" 1,200
1	Idm para repartir las cuentas			" 1,200
4	Idm para las oficinas	$ 720.		" 2,880
1	Auxiliar cobrador de diversos ramos			" 960
1	Portero			" 300
	Quebranto de Caja			" 250
				$ 10,390.

Escribania

1	Escribano			$ 1,680
1	Auxiliar			" 960.
				$ 2,640.

Visitoria

6	Visitas	$ 2,400.		$ 14,400
1	Auxiliar			" 1,560
1	Encargado del despacho Capuno.			" 1,680.
1	Idm Adjunto			" 1,200.
1	Auxiliar			" 960
1	Verificador en drogas			" 840.
3	Pesadores	" 1,000.		" 3,000.
1	Auxiliar			" 600
1	Revisador			" 960
2	Auxiliares	" 600.		" 1,200.
1	Copiador de permisos			" 1,200
1	Citador			" 360
2	Porteros	" 300		" 600.
				$ 28,560

Alcaidia

1	Alcaide 1º			
2	Idm Adjuntos			$ 2,400
1	Archivero	$ 1,600.		3,200.
1	Tenedor de libros			1,200
3	Auxiliares del mismo			1,200.
2	Idm de la Alcaidia		960	2,880
1	Numerador		600	1,200
16	Mozos de confianza			840
40	Supernumerarios		1000	16,000.
2	Capataces de Balanza		600	24,000.
2	Marcadores		480	960.
3	Porteros		300	600
15	Peones		900	900.
			240	3,600.
				$ 58,980.

Inspeccion de las Receptorias del Uruguay

1	Inspector			$ 2,400
1	Auxiliar			960
	Gastos para el Inspector			600.
	Idm para el Auxiliar			600.
1	Gefe de la Contabilidad			1,600.
2	Auxiliares	$	720.	1,440.
				$ 7,600.

Inspeccion del Resguardo.

2	Inspectores	$	2,400	$ 4,800
1	Oficial de Bahia			1,560
1	Encargado del muelle de esportacion			960
1	Guarda Libros			1,200
1	Oficial 1º			960
1	Oficial 2º			720.
1	Encargado de la esportacion de frutos del pais y descarga del cabotage			960.
1	Idm del reembarco y esportacion			600
1	Archivero			480
2	Escribientes de mesa		480	960.
				$ 13,200.

Oficina del Despacho

1	Oficial encargado del despacho			$ 1,440
1	Auxiliar			600
1	Archivero			600.

2	Escribientes para el despacho	$	540	$	1,080.
2	Idem	"	480.		960.
1	Encargado del Asiento de papeletas y distribucion de las mismas			"	720.
1	Idem de la confrontacion y Archivo de las papeletas de Abordo			"	420.
				$	5,820.

Servicios General.

8	Guardas 1as.	$	960.	$	7,680.
23	Idem 2as.	"	800	"	18,400.
47	Idem 3as.	"	600.	"	28,200.
20	Idem eventuales	"	480	"	9,600.
30	Rondas Costas á Caballo	"	600	"	18,000.
1	Encargado de muelles y fondeaderos			"	240.
2	Peones para la esportacion	"	240	"	480.
2	Guardas Visitadores	"	1200	"	2,000.
				$	84,600

Tripulacion y dotacion de cinco Falucas.

1	Patron de Falua			$	540
3	Idem de botes	$	480.	"	1,440
27	Marineros	"	360.	"	9,720.
	Gastos de Oficina			"	1,000.
	Manutencion de 18 caballos	"	120.	"	2,160.
	Idem de dos de los Visitadores	"	240	"	480.
				$	15,340.

Gastos Eventuales

Reparacion en los edificios, muelles, pescantes, mudanzas de depósitos &.	$	25,000.
Alquileres de Almacenes para depósito	"	120,000.
	$	145,000.
	$	401,730

Planilla nº. 6.

Receptorias y Sub Receptorias de Sello.

1	Receptor.	$	1,800
1	Contador Liquidador	"	1,200
1	Visita	"	1,200.
1	Auxiliar para el despacho	"	580
1	Idem para la Contabilidad	"	580
1	Idem para la estadística	"	580.
1	Idem para la oficina y cobranza	"	560
1	Encargado de la balanza	"	360.

1	Alcaide				
2	Mozos de confianza			$	1,100
1	Portero y Rondador	$	480.	"	960
1	Guarda 1o			"	250
1	Gdm Auxiliar			"	800
5	Gdm 2os			"	720
3	Peones de confianza	"	600	"	3,000
1	Patron de falua	"	200.	"	600
3	Marineros			"	560
	Alquileres	"	200.	"	600
	Gastos de Oficina			"	2,500
	Gdm Eventuales			"	480
				"	1,000
				$	12,630

Constitucion

1	Sub Receptor			$	600
1	Guarda			"	360
2	Peones de Confianza	$	250	"	500
	Alquileres			"	100
	Gastos			"	48
				$	1,608

Santa Rosa

1	Sub Receptor			$	600
4	Guardas	$	360	"	1440
3	Peones de confianza	"	250	"	750
	Alquileres			"	160.
	Gastos			"	40
				$	2,990.

San Eugenio

1	Sub- Receptor			$	600
1	Guarda en la Cuchilla Negra			"	400
4	Guardas á caballo	$	360	"	1,440
6	Peones de confianza	"	250.	"	1,500
	Alquileres			"	100
	Gastos			"	48
				$	4,088.

Paysandú

1	Receptor			$	1,800
1	Auxiliar			"	600
1	Guarda Almacen			"	680
1	Gdm 1o encargado del Puerto			"	800
10	Gdm 2os	$	600	"	6,000
6	Peones de Confianza	"	250	"	1,500.

3	Marineros			$	600
1	Portero Marcador			"	250
2	Peones para el depósito		200.	"	400
	Gastos de Oficina			"	400.
	Gtos eventuales para el Puerto			"	1000.
				$	14,030.
	Independencia				
1	Sub Receptor			$	960
5	Guardas Costas	$	600.	"	3,000
2	Peones de Confianza	"	250.	"	1,000.
	Gastos de Oficina			"	60.
				$	5,020.
	Mercedes				
1	Receptor			$	1,200
1	Auxiliar			"	600
3	Guardas	$	600	"	1,800
2	Peones de Confianza	"	250.	"	500
	Alquileres			"	370
	Gastos de oficina			"	84
				$	4,554
	Dolores				
1	Sub Receptor			$	720
1	Guarda			"	600
2	Peones de Confianza	$	250	"	500
	Alquileres			"	120
	Gastos de oficina			"	60
				$	2,000
	Colonia				
1	Receptor			$	1,200
5	Guardas	$	600.	"	3,600
1	Patron de falua			"	200
2	Marineros	"	140	"	280
	Gastos de Oficina			"	72
				$	5,352.
	Nueva Palmira				
1	Sub Receptor			$	720
2	Guardas	$	600.	"	1,200
3	Mozos de Confianza	"	250.	"	750
	Gastos de oficina			"	60
				$	2,730.
	Rosario				
1	Sub Receptor			$	720.

1	Guarda				
1	Mozo de Confianza			$	600
	Alquiler de Casa			"	250
	Gastos de Oficina			"	100
				"	36.
				$	1706.
	Carmelo				
1	Sub Receptor			$	720
3	Guardas	$	600	"	1,800
2	Marineros	"	120	"	240
	Alquiler de Casa			"	96
	Gastos de Oficina			"	60
				$	2,916.
	Maldonado				
1	Receptor			$	1,200
1	Guarda 1ª			"	720
2	Ydem 2as	$	600	"	1,200
	Gastos de Oficina			"	36
				$	3,156.
	Santa Teresa				
1	Sub Receptor			$	800
3	Guardas	$	600	"	1,800
1	Peon de Confianza			"	250
	Gastos de Oficina			"	36
				$	2,886
	Artigas				
1	Receptor			$	1,800
1	Liquidador			"	1,200
1	Guarda Auxiliar			"	720
9	Ydem 2as	$	600	"	5,400
1	Ydem Auxiliar			"	300
2	Rondadores	"	480	"	960
	Alquileres			"	240
	Gastos de Oficina			"	60
1	Portero			"	240
6	Rondadores para los cuatro meses de la esportacion de Ganados para Zapallar	"	20	"	480
1	Encargado del piquete por igual tiempo	"	30	"	120
				$	11,520.
	Centurion				
1	Sub Receptor			$	720
3	Guardas	$	600	"	1,800
2	Auxiliares	"	200	"	400

	Gastos de Oficina			$ 12
				$ 2,932
	Acegua			
1	Sub Receptor			$ 720
1	Guarda			" 600
2	Auxiliares	$	200	" 400
	Gastos de Oficina			" 12
				$ 1,732
	Cebollati			
1	Sub Receptor			$ 720
1	Guarda			" 600
2	Auxiliares	$	200	" 400
	Gastos de Oficina			" 12
				$ 1,732
	Tacuarembó			
1	Receptor			$ 1,400
1	Guarda 1o			" 720
5	Idm 2os	$	600	" 3,000
7	Mozos de Confianza	"	480	" 3360
	Alquiler de Casa			" 144
	Gastos de Oficina.			" 84.
				$ 8,708
				$ 99,290.
	Planilla Nº 7.			
	Administracion Grāl de Correos.			
1	Administrador Gral			$ 3,000
1	Oficial 1o			" 1,800
1	Guarda Libros			" 1,440
1	Oficial 2o			" 1,100
2	Oficiales de estafeta	$	840	" 1,680
4	Idm Auxiliares	"	720.	" 2,880
1	Agente Marítimo			" 720
1	Idm Forestre			" 720
1	Encargado de la Sucursal marítima			" 720
1	Idm terrestre			" 720
1	Inspector terrestre			" 600
2	Encargados de Impresos	"	360	" 720
8	Carteros de comercio	"	360.	" 2880
4	Idm de domicilio	"	360.	" 1440
1	Portero			" 360
	Gastos de oficina			" 1,200
	Idm eventuales			" 1,200
	Sucursal en la Unión			" 280

	Ydm en la Aguada			$ 280	
	Ydm en el Cordon			" 280	
				$ 24,020	

Planilla Nº 8.

Correos del Interior

1	Administrador en el Salto			$ 960	
1	Auxiliar			" 360	
	Alquiler de Casa y gastos de Oficina			" 240	
1	Administrador en Paysandú			" 960	
1	Auxiliar			" 360	
	Alquiler de Casa y gastos			" 240	
1	Administrador en Mercedes			" 600	
	Alquiler de Casa y gastos de Oficina			" 120	
1	Administrador en Independencia			" 600	
	Alquiler de Casa y gastos de Oficina			" 120	
10	Administradores	$	300.	" 3,000	
20	Ydm	"	120.	" 2400	
	Gastos de las Sucursales en el interior			" 5,000	
				$ 14,960.	

Planilla Nº 9.

Presupuesto de Jubilados.

	Alberto Rangini			$ 2,000	
	Bernabé Larabia			" 2,764	80
	Mateo Magariños Cervantes			" 2304	
	Juan J. Aguiar			" 2,400	
	Ignacio Soria			" 1,920	
	Pedro de Nava			" 2000	
	Juan L. delas Casas			" 2,000	
	Miguel A. Berro			" 1,728	
	Pablo Alboniego			" 1,728	
	José Mª Roá			" 1,173	24
	Rafael Mendez			" 1279	87
	Eusebio Cabral			" 1,382	
	José B. Otero			" 1,334	40
	Francisco J. Laviña			" 1,334	40
	José Mª Diaz			" 1,245	
	Pedro Nieto			" 1,152	
	Carlos Massini			" 1,152	
	Francisco Doval			" 900	
	Juan Mª. Bonifaz			" 921	60
	José A. Languenheim			" 831	88
	Leopoldo Mendoza			" 866	64

Juan J. Chalá		794 88
Juan M. Fernandez		720
José Dellepiani		720
Mauricio Mendoza		639 93
Juan Lino Estevez		639 93
Joaquin Zoyaga		576
José M. Martas		576
José Mendez		514 56
José Frapani		480
Santiago Cortés		480
Pedro Arzaga		460 80
Rafael Gallego		345
Manuel Suarez		397 44
Lorenzo de la Torre		384
Faustino B. Gonzalez		331 20
Francisco Lavina		319 96
Antonio Ponce		295 20
Tomas Casares		1599 96
Eupenio Perichon		960
Mercedes S. de Castro		640
Fermin Saenz		576.
Baldomera Gutierrez		480.
		$ 46,361.64

Planilla N.º 10.

Menores y Pensionistas.

Menores de Durán		$ 960 40
Idm de Arancho		720
Idm de Martas		720
(70) Idm de Cuello		576
Idm de Diaz		384
Idm de Ivia (D.n Felipe)		288
Idm de Soto		288
Dom de Ramos		288
Dom de Zangacha		240
Dom de Muñoz		240
Dom de Buzó		144
Dom de Balle		144
Dom de Ivia (D.n José)		115 20
Dom de Fajardo		86 40
Idm de Rodriguez		86 40
Dom de Gonzalez		72 00

Adm de Vera			
Maria Mano de Suarez.	$	576.	
Antonia B. de Rivera	"	3,600	
Francisca O de Ellauri	"	2,239	92
Guillermina b. de Gutierrez	"	1,915	20
Maria R. de Perez	"	1,440	
Josefa L. de Vazquez	"	1094	40
Petrona T de Perez	"	960	
Aniceta F. de Massini	"	960	
Tomasa M. de Quesada	"	920	60
Angela L. de Gard.	"	1,407	90
Lusiqueta Olaimbi	"	768	
Ana Muñiz	"	720	
Luisa P. Sciurano	"	720	
Sofia A de Fernandez	"	720	
Angela C de Cardozo	"	614	40
Dolores y Ramona Salaverra	"	614	40
Feliciana P. de Reissig	"	614	40
Narcisa L. de Vidal	"	600	
Juan C. de Figueroa	"	600	
Nicolasa Perez	"	576	
Maria A de Lenoble	"	960	
Asuncion B. de Acha	"	480	
Carolina G. de Cavia	"	480	
Ana P. de Alvarez	"	480	
Josefa M. de Mitre	"	480	
Juan R de Fortez	"	432	
Francisca J. de Llopis	"	384	
Feresa C. de Calatayud	"	384	
Estanislada Vega	"	360	
Josefa A de Spikerman	"	360	
Rosaria C. de Olmedo	"	360	
Maria Cecilia de Vega	"	360	
Nemecia G. de Rodriguez.	"	360	
Javiera C. de Pintos	"	360	
Juana B. de Mendez	"	345	60
Leonor J. de Fenorio	"	319	96
Maria F de Figueroa	"	319	96
Maria L de Liñan	"	307	20
Carmen F. y Rivera	"	300	
Tomasa L. de Garcia	"	288	
Dominga C. de Macedo.	"	288.	

Carmen G de Casal			640	
Manuela Diaz			288	
Dolores F. de Bosch			276	48
Cármen A de Fernandez			240	
Angela L. de Casalla			240	
Leonor C. de Salore			240	
Roman Laguna			240	
Josefa y Benita Vasquez			230	40
Manuela M de Ferreira			216	
Juana R de Parejas			216	
Elisa M de Ortiz			207	36
Gregoria R. de Batalá			206	92
Adelina L de Medina			213	20
Josefa A de Ducloss			201	60
María L de Lagos			192	
Catalina M de Gomez			192	
María G de Gastan			192	
Juana L. de Gomila			192	
Victoriana A de Ramos			192	
Josefa R. de Salvañach			192	
Domingo G. de Lopez			172	80
Juana y Carolina Formoso			172	80
Martina B. de Miranda			172	80
Antonia E. de Escaris			172	80
Domitila F. de Escudero			172	80
Luisa R. de Almeida			172	80
Isabel B. de Turiol			167	04
Luisa G. de Aldecoa			144.	
María R. de Gonzalez			144	
Cipriana R. de Bonafox			144.	
Gregoria G de Alvarez			144	
Basilia G. de Faribio			144	
Candida L de Castro			144	
María Suarez			144	
Adelaida Gutierrez			140	
Nicolaza B. de Alzaibar			140	
Clara A de Ruiz			144	
Eulalia S. de Ortiz			144	
Manuela F. de Chouciño			144	
Micaela V y Galup.			141	98
Adelina L. de Palacios			138	24
Dálmira Muñoz			138	24

Benita Melitón			
Cesarea F. de Alberdi		126	
María S. de Velasquez		126	
María P. de Mendoza		120	
Josepa P. de Torres		115	20
Hermenejildo P. de Villarino		115	20
Eulojia L. Berves.		115	20
Irene S. de Sagarra		103	68
María dels Santos Corvacho		103	68
Carmen Etcheña		95	
Estevana R. de Arroyo		95	
Dolores Brum		95	
Josepa B de Guillon		86	40
Estefanía M de Echezuategui		82	80
Angela M de Cordido		76	80
Leboria P. de Blanco		72	
Tibiana L de Medina		72	
Mercedes Vidal		72	
Camila Babet		72	
Francisca Gomez dela Bandera		2,000	
Isabel M de Magariños		1066	
Pantaleon Soria		360	
Cármen y Manuela Lebron		300	
Catalina y Josepa Llamosa		180	
Manuela S. de Diaz		150	
Florentina R. de Ponte		72	
	$	50,172	56.

Planilla nº 11.

Comision de Inmigracion y Estadistica

Gral

1	Gerente Secretario	$ 1,800.	
1	Auxiliar 1º	600	
1	Idem 2º	300	
1	Portero	300	
	Gastos de oficina	240	
	Alquiler de casa	960.	
		$ 4,200.	

Planilla nº 12.

Verificacion Gral de Pesas y Medidas

1	Verificador Gral	$ 1,800	

1	Auxiliar	$	600
	Alquileres de Oficina	"	480
	Gastos de Aseo de dicha	"	100
		$	2,980.

Planilla N.º 13.

Obligaciones Nacionales

Por cuenta de las 5,000 acciones por que se suscribió el P.E. al Ferro carril Central del Uruguay $ 548,818, 67

Premio acordado á Dn. Pablo Vivi y Gonzalez	"	10,000.
Crédito Gounouilhou	"	107,000.
Ydm Autonini	"	42,000.
Deuda Francesa	"	5,000
Dicha Inglesa	"	5,000.
Créditos hipotecarios por Almacenes.	$	717,818. 67.
Juan B. Capurro	"	78,000

Créditos exigibles á plazo fijo segun el Estado G. de 1868.

José Candido Bustamante	$	8,571. 36
Sucesión Donnovan		11,000.
Manuel Mariño		10,000
Cabal y Williams		6,500
Ignacio Pedralbes y C.ª		800.
Gomez y Zaballa		5,500.
Jefatura de Tacuarembó		3,500.
Inocencio Martinelli		1,000.
Juan A de Buggleu		3,732 06
Joaquin Sequeira		379. 91.
Viriaca F. Gallardo		600
Cristoval Salvañach		2,491
Minas de Cuñapirú		9,000
Pedro Valeyani		796 67
Atanasildo Saldaña		1,660 80
Sucesion Casenave		4,093 48
Espartet y Solé		59,170 82
Rosalia Perez		4,000
Lucas Bergara		22,298 90
Asociacion Porvenir del Rosario		1,200
Sociedad Italo Platense		960
Jose Vieira dias Neves		10,308 90
Empresa de Aguas Corrientes		55,000
Juan Ferrari		3,000.
	$	225,703. 96.

Otros Créditos exigibles

Para cubrir el déficit que deje la renta asignada á la deuda Interna de 2ª Série $ 200,000.—

$ 1,221,522.63

Resumen

Departamento de Hacienda.

1	Ministerio de Hacienda	$ 230,234. 32.
2	Contaduria Grāl	22,080
3	Tesoreria Grāl	6,680
4	Administracion Grāl de Sellos y Patentes	20,416
5	Aduana y Resguardo	401,730
6	Receptorias y Sub Receptorias	99,290.
7	Administracion Grāl de Correos	24,020
8	Correos del Interior	14.960.
9	Subsidados	26,361. 64.
10	Menores y Pensionistas	50,172. 56.
11	Comision de Inmigracion y Estadística Grāl.	4.200
12	Verificacion Grāl de Pesas y Medidas	2,980
13.	Obligaciones dela Nacion	1,221,522. 63.
		$ 2,144,547. 15

Cálculo del Producto delas rentas de la Nacion en 1870.—

Créditos Activos

Empresa	Saint Amats	$ 5,250
Ventura	Forero	" 1,138. 26.
Anualidad por la de la pesca de Anfibios		" 6,000 -
Liquidacion de Aduana á Cargo del Procurador Fiscal		" 20,000.
Sobrante dela venta de los terrenos de la Playa, destinado al pago de acciones del Ferro Carril Central		" 548.818. 67
		$ 582,206. 93.

Oficinas de Recaudacion

Aduana de Montevideo y Receptorias		$ 2,956,000.
Esportacion de Ganados		" 39,500
Idm	Terrestre	" 4,500.
Timbre Nacional		" 15,000.
Escribania de Registros		" 15,000.
Sobrante de Papel Sellado y Patentes		" 240,000.
Renta de Correos		" 80,000.

Capitania del Puerto	$	4,000
Rentas Departamentales	"	511,000
Idem de la J.E.A. dela Capital	"	347.800.
Arrendamiento del mercado viejo	"	48,000
Rentas Policiales	"	10,000
Monte pio Civil	"	27,231.88
Idem Militar	"	25,282.44
		$5,105,521.25.

Importe del Presupuesto $ 5,623.478-63.
Idem dela rentas " 5.105.521-25.
Deficit $ 517.957-38

Sala de Sesiones - Montevideo en 22 de 1869.
Alejandro Chucarro - Presidente - Francisco Aguilar y Leal - Secret.o - Cárlos M.a de Vedia - Secret.o -

Es Conforme
V. Vera

Indice

Pajinas

A.

Autorizacion al P.E. para que mande liquidar haberes á varios individuos 107.
Alzaibar de Rodriguez (Nicolasa) sobre pension 108.
Aguiar (Saturnino) hace renuncia del cargo de Representante 116
Alzaga (Pedro) se le concede venia para aceptar el Cargo de Consul 133.

B.

Bustamante (José Cándido) se le concede venia para aceptar la medalla de Uruguayana . . . 112.
Borges (Fulgencia) sueldo entero 115.
Banco Comercial, se aprueba el contrato celebrado entre el P.E. y dicho 129.
Berros (Vicente) hace renuncia del cargo de Representante 155.

C.

Campos (Felipe) hace renuncia del cargo de Represent.e 119.

	Páginas
Colonia Agrícola	
Contador 1º de Aduana sobre sueldo	119.
Coronel (Dionisio) pension á sus menores hijos	124.
Comision Auxiliar de San Juan Bautista, se le autoriza para enagenar tierras	127.
Clemente (Manuel) Coronel de la Repúbª se le acuerda aumento de pension	142.
Casares (Tomas) se le concede jubilacion	147.
Costa (Juan Cruz) hace renuncia del cargo de Representante	130.
D.	132.
Departamento del Salto, se eleva al rango de Ciudad	107.
Departamento del Salto, autorizado al Ejecutivo para la enagenacion de tierras	116.
Declaran cesantes á varios Representantes	119.
Declaran cesante á Dn. José Ladislao Ferra en el cargo de Representante	122.
Dussurgey (Antonio) se le dá de alta en el Cuerpo de Inválidos	130.
E.	
Estrazulas y Lamas, hace renuncia del cargo de Representante	106
Enmiendas á la Planilla Nº 17 del Presupuesto Gral de Gastos	125.
Empleos ó cargas públicos, se prohibe ejercer dos á la vez.	125.
F.	
Farini (Jose Pedro) se declara vacante el puesto de Representante que desempeñaba.	111.
Fernandez (Maria) devuélvesele un espediente	114
Franchin (Luis) sobre pension	131.
Fajardo (Honorio P.) se le concede venia para aceptar el cargo de Jefe Político.	133.
Faros en el cabo de Santa Maria, Banco Ingles	156
G.	
Gamba de Pintos (Javiera) se le concede pension	107.
Gomez (Franco A.) venia para aceptar el Cargo de Consul	111.

Góngora (Paulina). sobre pension . . . 115.
Garcia (Javiera) nieto del Coronel Lopez - sobre pension . . . 117.
Gonzalez (Teodora) se le concede pension 133.
Guardado de Córdova (Antonia) sobre pension 120.
Gonzalez de Casal (Cármen) se le acuerda aumento de sueldo 137.
Garcia (Luis) pension 140
Galan y Rocha, hace renuncia del Cargo de Representante 137.

I.

Incompatibilidad. entre el cargo de Ministro y Miembro del Tribunal de Justicia 108.
Illescas (Negaria) pension 136

L

Ley exceptuando del servicio &. 146.
Ley sobre Propiedad particular . . 156.
Idm de Rodados 150.
Laviña (Sta Javiera) no se le hace lugar á la renuncia que hace del Cargo de Representante 157.
Ley sobre Limpieza del Puerto . . . 159.
Idm de Aduana 160.
La Bandera (Juan Mar.) se le jubila 105.
Loriente (Avelina) sobre pension
Lacuera (Sr. Felipe) hace renuncia del cargo de Representante 110.
Lebron. (Carmen y Manuela). se les acuerda pension 129.
Ley de Imprenta 144.
Idm de Fúnebres 134.
Idm de Contribucion Directa 134.
Idm de Patentes 135.
Idm de Papel Sellado 135.
Idm sobre Liquidacion de Bancos . . 138.
Idm sobre Permisos para edificar &. . . 143.
Idm " Pasaje de los Rios 143.
Idm de Jubilacion 144.

Ll

Llanuza (Catalina) sobre pension 147.

M

Melitor de Cardeillac (Atua) sobre pension . . . 109.
Martinez (Juan M.) hace renuncia del cargo de Representante . . . 110.
Mendez de Lenoble (Maria Josefa) pension . . . [illegible]
Magariños (Juan Aut.) fué declarado cesante en el puesto de secretario . . . 126.
Mendez (Hermenegilda) se le acuerda pension . . . 128.
Magariños (Isabel) pension 132.
Montero (Antonio) hace renuncia del cargo de Representante . . . 134.

N.

Nin y Gonzalez (Pablo) se le acuerda una remuneracion por su cuadro Caligrafico . . . 123.
Nuñez de Sayardo (Rosa) se le acuerda pension . . . 149

P.

Pacheco y Obes.- se acuerda sueldo íntegro á su viuda . . . 110.
Presupuesto Grál de Gastos, se manda regir . . . 112.
P. E. se le devuelve varios Proyectos . . . 116
Presupuesto de Secretaria . . . 117.
Privilegios- se derogan . . . 118.
P. E. - se le autoriza para restablecer en la Administracion de Aduana la Mesa de Contabilidad . . . 124.
Prorroga de las Sesiones Ordinas . . . 126.
Pliegos de votacion, se remiten al P. E. 127.
Pallejo (Matilde G.) se le acuerda sueldo entero . . . 129.
P. E. se le autoriza para contratar con el Sor Beare una linea á Gas en Paysandú 131.
P. E. se aprueban los actos de este, sobre la destitucion de varios Gefes y Oficiales . . . 131.
P. E. se accede al nombramiento de Comisario Fiscal que solicita . . . 132

P. E. se le autoriza para considerar como bonos los documentos presentados por D.n Fran.co Aguilar y Leal. 133.
Pelayo (Manuel) se le concede pension á sus menores hijos . . . 141.
Paseiro (José) y Estrañolas (Enrique) se les prorroga la pension 148.
Pallares (Pedro) hace renuncia del Cargo de Representante 152.
Pino (José D.) hace renuncia 153.
Puiz (Rafael) Idem 154.
P. E. se le ofician los Representantes que deben elejirse 156
Presupuesto Gral de Gastos 161.

Q.

Quiroga (Anastacia) se le acuerda pension 127.
Quesada (Juan J.) Idem Idem 137.

R.

Ramirez (José Pedro) hace renuncia 109.
Rocha (Teniente) se le da de alta en el E. M. G. 112.
Ruedas (José) Sargto Mayor, liquidacion de haberes. 114.
Reglamento de la H. A. G. se declara en vigencia. 117.
Roquione (José) ex legionario, se le acuerda pension 130
Reyes (Eulogio) hace renuncia 135.
Reiteracion de Convocatoria á varios Suplentes de Representantes 153.
Reclamaciones Italianas. . . . 158.

S.

Soria (Pantaleon) se le concede pension 123.
Saenz (Fran.co) mandándole ocurrir donde Corresponde . . . 128
Sanchez (Maria Antonia) liquidacion de haberes. . . . 136

F.

Fuertes comprendidos dentro el radio que demarcaba á esta Ciudad la antigua Muralla . . . 118.
Fragoso (Carmen) pension 121.
Fortunos (Cailos) hace renuncia 122.
Fren Hay al Salto. 149.

U

Uriarte (Dolores) liquidacion de haberes 113.
Uscher (Ricardo) hace renuncia 123.

V.

Vila (Camilo) hace renuncia 106
Vidal (son Franco. Antonia) idem 106
Vazquez Sagastume (Leopoldo) se le
concede venia pa. aceptar el Cargo de Cónsul . . 111.
Viscarra (Martiniana y Josefa) se les-
acuerda pension 128.
Vigil de Arcos. (Juana) Idem 130
Viuda del Coronel Espinosa. Idem 137
Viuda del Jubilado La Bandera. Idem 148.
Vilca (Pedro) se le provea la pension 148.

Z.

Zambrano. (Amalia) liquidacion de haberes 115.
Zaballa (Epifanio) hace renuncia 121.

251344
PODER LEGISLATIVO
BIBLIOTECA

